

**LEYES****LEY N° 7.882****LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
LEY:**

Artículo 1°.- Ratifícase en todos sus términos el Decreto N° 1.025 de fecha 10 de agosto de 2005 emanado de la Función Ejecutiva, de conformidad al Inc. 12° del Artículo 123° de la Constitución Provincial por el cual establece la modificación de los porcentajes establecidos para el cálculo del "Suplemento por Zona", dispuesto en los Inc. a); b); c); d) y e) al Artículo 26° de la Ley N° 4.437, modificado por la Ley N° 5.286.

Artículo 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 12° Período Legislativo, a un día del mes de septiembre del año dos mil cinco. Proyecto presentado por la **Función Ejecutiva**.

**Oscar Eduardo Chamía - Vicepresidente 1° - Cámara de Diputados e/e de la Presidencia - Raúl Eduardo Romero - Secretario Legislativo**

**DECRETO N° 1.025**

Visto: La gestión iniciada por el Ministerio de Salud, a través de la cual propone se reconsideren los porcentajes del adicional "Suplemento por Zona", previstos en el Artículo 26° de la Ley N° 4.437, modificado por la Ley N° 5.286; y

**Considerando:**

Que, a través de la citada norma, se prevé la correspondencia en la percepción del suplemento de entre otros, a los profesionales en medicina, odontología, psicología, bioquímica y farmacia dependientes del Ministerio de Salud, cuya prestación de servicios en forma permanente se realice en el interior de la provincia.

Que es acción inherente al Ministerio de Salud promover el fortalecimiento institucional, administrativo y profesional de las Regiones Sanitarias de su dependencia, a efectos de la descentralización política en la prestación del servicio de salud a fin de garantizar el acceso al mismo a toda la población de la provincia.

Que en este mismo sentido, esta Función Ejecutiva, prioriza garantizar la prestación integral del servicio de salud por lo que estima oportuno reconsiderar los porcentajes establecidos para el cálculo del adicional "Suplemento por Zona" duplicando a partir del 01 de julio del corriente año los porcentajes establecidos por el Artículo 26° de la Ley N° 4.437, modificado por la Ley N° 5.286.

Que la actual situación económica y financiera de la Provincia permite atender esta prioridad planteada por el área, pudiendo, en consecuencia, hacer frente a la erogación que este incremento en cuestión.

Por ello, y en uso de las facultades otorgadas por el Artículo 123°, Inc. 12) de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Artículo 1°.- Modifícanse a partir del 01 de agosto del presente año, los porcentajes establecidos para el cálculo del suplemento por zona dispuestos en los apartados a), b), c), d) y e) del Artículo 26° de la Ley N° 4.437, modificado por la Ley N° 5.286, de acuerdo al siguiente detalle:

a) Quinientos cincuenta por ciento (550%) de la asignación de la Categoría 18.

b) Cuatrocientos veinte por ciento (420%) de la asignación de la Categoría 18.

c) Trescientos cincuenta por ciento (350%) de la asignación de la Categoría 18.

d) Trescientos por ciento (300%) de la asignación de la Categoría 18.

e) Ciento cincuenta por ciento (150%) de la asignación de la Categoría 18.

Artículo 2°.- La Dirección General de Administración del Ministerio de Salud y todos los organismos pertinentes en materia de recursos humanos dependientes del mismo Ministerio, en los casos en que corresponda liquidar el adicional que se menciona en el artículo anterior, serán los encargados de verificar que el profesional involucrado, acredite efectivos servicios en forma permanente en cualesquiera de las zonas consideradas en el artículo modificado por el presente decreto.

Artículo 3°.- Con la participación de los organismos administrativos y técnicos competentes, efectúense las registraciones emergentes de lo dispuesto en los artículos precedentes.

Artículo 4°.- Por la Secretaría General y Legal de la Gobernación, comuníquese a la Función Legislativa Provincial, acorde a lo establecido en el Artículo 123°, Inc. 12) de la Constitución de la Provincia de La Rioja.

Artículo 5°.- El presente decreto será suscripto en Acuerdo General de Ministros.

Artículo 6°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Maza, A.E., Gobernador - Busto, R.R., M.E. - Garay, J.M., M.H. y O.P. - Paredes Urquiza, A.N., M.G. y D.H. - Bengolea, J.D., M.I.C. y E. - Buso, A.E., M.S. - Catalán, R.C., S.G. y L.G.**

**DECRETO N° 1.202**

La Rioja, 12 de setiembre de 2005

Visto: el Expediente Código A2 N° 0068-7/05, mediante el cual la Cámara de Diputados de la Provincia eleva el texto de la Ley N° 7.882 y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Artículo 1°.- Promúlgase la Ley N° 7.882, sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 01 de setiembre de 2005.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y oportunamente archívese.

**Maza, A.E., Gobernador - Buso, A.E., M.S.**

**DECRETOS****DECRETO N° 160 (M.H. y O.P.)**

18/01/05

Autorizando en el ámbito de la Administración Provincial de Obras Públicas, a partir del 01 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2005, la contratación y/o prórroga de los Contratos de Locación de Servicios con profesionales y/o

técnicos cuya nómina, monto mensual y documento de identidad se mencionan a continuación:

| Beneficiario                      | DNI N°     | Mon del Contr. Mens. |
|-----------------------------------|------------|----------------------|
| Andrada, Juan José                | 22.443.237 | 800,00               |
| Arias, Gladys del Valle           | 26.507.543 | 900,00               |
| Bonetto, Nancy Patricia           | 16.464.471 | 1.980,00             |
| Bustos, Alba Patricia del Valle   | 23.963.510 | 800,00               |
| Espinosa, Alejandro Daniel        | 22.714.275 | 800,00               |
| Heredia, Leonardo Martín          | 22.747.362 | 800,00               |
| Herrera Piedrabuena, Julio Efraín | 17.619.460 | 1.200,00             |
| Korb, José Osvaldo                | 17.047.856 | 800,00               |
| Luque, Ignacio                    | 23.823.856 | 800,00               |
| Mantovani, Hernán José            | 21.644.203 | 800,00               |
| Mendizábal, Laura Beatriz         | 20.381.084 | 800,00               |
| Mercado, Mariela de los Angeles   | 24.939.583 | 800,00               |
| Ocampo Brac, José Luis            | 18.059.003 | 800,00               |
| Rojo, Lucas Esteban               | 23.660.866 | 800,00               |
| Romanazzi, Mariana                | 23.963.732 | 800,00               |
| Romero, Cynthia Elizabeth         | 23.963.102 | 800,00               |
| Soriano, Valeria Marina           | 23.963.434 | 800,00               |
| Yaliz, Karina Andrea              | 23.194.278 | 800,00               |
| Suárez, Silvia Olga               | 6.680.505  | 600,00               |

Prorrogando desde el 01 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2005, el incremento mensual individual y en un todo de conformidad con la metodología establecida por el Decreto N° 781/04, para los profesionales que a continuación se detallan:

| Beneficiario                    | DNI N°     |
|---------------------------------|------------|
| Andrada, Juan José              | 22.443.237 |
| Bustos, Alba Patricia del Valle | 23.963.510 |
| Espinosa, Alejandro Daniel      | 22.714.275 |
| Korb, José Osvaldo              | 17.047.856 |
| Luque, Ignacio                  | 23.823.856 |
| Mantovani, Hernán José          | 21.644.203 |
| Mendizábal, Laura Beatriz       | 20.381.084 |
| Mercado, Mariela de los Angeles | 24.939.583 |
| Ocampo Brac, José Luis          | 18.059.003 |
| Rojo, Lucas Esteban             | 23.660.866 |
| Romanazzi, Mariana              | 23.963.732 |
| Romero, Cynthia Elizabeth       | 23.963.102 |
| Yaliz, Karina Andrea            | 23.194.278 |

El señor Administrador General de la Administración Provincial de Obras Públicas, mensualmente determinará el incremento que le corresponde a cada una de las personas mencionadas en el artículo anterior, de acuerdo a la evaluación de su desempeño, la que se realizará de acuerdo a criterios de eficiencia, productividad y esfuerzo.

Dando participación a Escribanía General de Gobierno, a los efectos de la confección de los respectivos contratos y para que en virtud de lo dispuesto en el artículo anterior, del presente decreto, se incluyan, según corresponda, cláusulas en los Contratos de Locación de Servicios, a los efectos de que se contemple el posible incremento mensual previsto.

Estableciendo que, para aquellas personas contratadas que a partir del 01 de enero de 2005 detentan cargos docentes, con una carga horaria superior a las 15 (quince) horas, automáticamente se declarará nulo de nulidad absoluta dicho contrato, según lo establece el Artículo 8° del Decreto F.E.P. N° 881/01.

Los organismos involucrados realizarán las registraciones pertinentes.

Los gastos que demande el cumplimiento de esta erogación se atenderán con fondos de las partidas presupuestarias específicas del presupuesto vigente.

**Maza, A.E., Gobernador - Catalán, R.C., S.G. y L.G a/c. M.H. y O.P. - Caridad, A.G., S.H. - Aguirre, S.G., Subs. G.P.**

## DECRETO N° 323

La Rioja, 03 de marzo de 2005

Visto: los términos de la Ley N° 7.557 que declara "Zona de Desastre Agropecuario para la actividad ganadera bovina y caprina", prorrogada su vigencia por imperio de la Ley N° 7.717; y,

### Considerando:

Que dicha declaración tiene su fundamento en la angustiosa situación que viven los productores rurales por la escasez de agua como consecuencia de la falta de precipitaciones pluviales en el ámbito provincial.

Que esta Función Ejecutiva ha tomado la decisión de acudir en ayuda de los dichos productores, destinando recursos específicos asignados a la Provincia por el Estado Nacional en virtud del Convenio de Asistencia Financiera para Paliar la Crisis Hídrica; para la adquisición de bienes y servicios necesarios para afrontar la situación.

Que no obstante ello, se hace necesario profundizar las acciones que aporten soluciones de mayor significación, como lo es la adquisición de bienes de capital (camión para apoyo y transporte de materiales e insumos) destinados a la Administración Provincial del Agua, órgano específico en la materia.

Que la Administración Provincial del Agua ha descentralizado las funciones de operación mantenimiento y reparación de las obras publicas hídricas de captación, conducción y distribución en Organizaciones de Usuarios legalmente constituidas, en las regiones y departamentos antes señalados.

Que los bienes antes descriptos permitirán ejecutar las acciones de optimización de servicios de agua potable existentes, necesarios para mejorar la eficiencia en el almacenamiento y posterior distribución domiciliaria en pequeños asentamientos poblacionales que hoy carecen de esta estructura.

Que, atento a la notoria escasez de este tipo de bienes, motivada por la sequía que asola a una vasta región de nuestro país, se ha obtenido el ofrecimiento de provisión en forma inmediata de éstos, de marcas reconocidas, a través de firmas de la provincia de Tucumán por lo que, tratándose de una situación de emergencia, corresponde autorizar el uso de las normas de excepción contempladas en la legislación aplicable en la materia que permita materializar sin dilaciones la compra de dichos bienes.

Que procede instruir al Ministerio de Hacienda y Obras Públicas en su condición de organismo responsable de la Administración de la Hacienda Pública, para efectuar las modificaciones presupuestarias que sean oportunas para la concreción del objetivo propuesto.

Por ello, y en uso de las facultades otorgadas por el Artículo 123 de la Constitución Provincial,

### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1°.- Autorízase a la Administración Provincial del Agua para la adquisición hasta la suma de Pesos Ciento Treinta y Tres Mil Cuatrocientos Noventa (\$ 133.490,00), en forma inmediata, mediante el sistema de compra directa de los bienes cuyo detalle, montos y proveedores se realiza más abajo, destinados a Municipios, Organizaciones de Usuarios y para el propio Organismo de mención:

A la firma "Noacam S.A.", con domicilio en Ruta 9 Km 1.287 - Los Vallecitos - provincia de Tucumán:

|  | Precio Unitario | Precio Total  |
|--|-----------------|---------------|
| - Camión de 180 HP, con caja playa, barandas rebatibles y sobre baranda extraíble.<br>Descripción:<br>* Camión marca Volkswagen modelo 13.180/43, nuevo, sin uso, con motor diesel potencia DIN de 180 CV a 2.800 rpm. inyección directa marca MWM 6 10 TCA.<br>* Embrague monodisco seco a diafragma - disco 346 mm diámetro accionamiento mecánico hidráulico.<br>* Transmisión caja de cambio Baton (cinco marchas delante sincronizadas / 1 atrás).<br>* Dirección Hidráulica.<br>* Suspensión delantera de eje rígido, elásticos semielípticos, amortiguadores y barra estabilizadora. Suspensión trasera de eje rígido de 2 velocidades y elástico semielíptico.<br>* Ruedas cantidad 7 -delanteras simples-traseras duales, neumáticos tipo radiales 16 PR (16 telas).<br>* Tanque de combustible de 275 litros de capacidad.<br>* Pesos brutos admisible 12.900 kg.<br>* Dimensiones del chasis: distancia entre ejes 4.340 mm y distancia útil para equipamiento apta par montar una caja fija de 5.500 m de largo. Con barandas rebatibles a los costados y en parte trasera, preparada con arcos para transporte de cañería plástica.<br>*Con logos de la APA incorporados. | \$ 133.490,00   | \$ 133.490,00 |

Artículo 2º.- Autorízase a la Administración Provincial del Agua hace uso de las excepciones contenidas en el Artículo 28, punto 3, inc. d) del a Ley Nº 3.462, modificada por Ley Nº 3.648 y mantenida en vigencia por imperio del Art. 98, inc. a) de la Ley Nº 6.425, exceptuándolas de la condición establecida en el Apartado 6º, reglamentario del Art. 42º del Decreto Nº 9.429/60 y del régimen establecido por Decreto Nº 120/04, con cargo de oportuna rendición de cuentas conforme a las normas que regulan la materia.

Artículo 3º.- Exceptúase del pedido de Certificados de Habilitación Fiscal para Contratar y para Percibir (Decreto Nº 480/97), a las contrataciones que se realicen en el marco de los dispuesto en el artículo precedente.

Artículo 4º.- Como consecuencia de lo dispuesto en los artículos precedentes, autorízase al Servicio de Administración Financiera de la Administración Provincial del Agua a librar las respectivas órdenes de pago por las sumas, conceptos y beneficiarios que en cada caso se indica, con imputación a las partidas específicas del presupuesto vigente y con cargo de oportuna rendición de cuentas.

Artículo 5º.- La entrega efectiva a los beneficiarios de los bienes cuya adquisición autoriza el artículo anterior se realizará en comodato bajo las pautas y condiciones que establezcan los respectivos convenios que se suscribirán con la Administración Provincial del Agua.

Artículo 6º.- Autorízase al Ministerio de Hacienda y Obras Públicas a concretar, por acto administrativo expreso, las modificaciones presupuestarias, para atender la afectación autorizada en el presente decreto.

Artículo 7º.- Téngase presente lo dispuesto por el Decreto F.E.P. Nº 250 y por la Resolución TC 11/05, ambos de fecha 18 de febrero de 2005.

Artículo 8º.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y Obras Públicas y suscripto por el

señor Secretario de Agricultura y Recursos Naturales Renovables.

Artículo 9º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Maza, A.E., Gobernador - Garay, J.M., M.H. y O.P. - Gutiérrez, C.A., S.A. y R.N.**

\*\*\*

**DECRETO Nº 326**

La Rioja, 03 de marzo de 2005

Visto: los términos de la Ley Nº 7.557 que declara "Zona de Desastre Agropecuario para la actividad ganadera bovina y caprina", prorrogada su vigencia por imperio de la Ley Nº 7.717; y,-

**Considerando:**

Que dicha declaración tiene su fundamento en la angustiosa situación que viven los productores rurales por la escasez de agua como consecuencia de la falta de precipitaciones pluviales en el ámbito provincial.

Que esta Función Ejecutiva ha tomado la decisión de acudir en ayuda de dichos productores, destinando recursos específicos asignados a la Provincia por el Estado Nacional, en virtud del Convenio de Asistencia Financiera para Paliar la Crisis Hídrica; para la adquisición de bienes y servicios necesarios para afrontar la situación.

Que, no obstante ello, se hace necesario profundizar las acciones que aporten soluciones de mayor significación, como lo es la adquisición de bienes de capital (Cemento, Cloro) destinados a la Administración Provincial del Agua, órgano específico en la materia.

Que, la Administración Provincial del Agua ha descentralizado las funciones de operación, mantenimiento y reparación de las obras públicas hídricas de captación, conducción y distribución en Organizaciones de Usuarios legalmente constituidas, en las regiones y departamentos antes señalados.

Que los bienes antes descriptos permitirán ejecutar las acciones de optimización de servicios de agua potable existentes, necesarios para mejorar la eficiencia en el almacenamiento y posterior distribución domiciliaria en pequeños asentamientos poblacionales que hoy carecen de esta estructura.

Que, atento a la notoria escasez de este tipo de bienes, motivada por la sequía que asola una vasta región de nuestro País, se ha obtenido el ofrecimiento de provisión en forma inmediata de éstos, de marcas reconocidas, a través de firmas de la provincia de La Rioja, por lo que, tratándose de una situación de emergencia, corresponde autorizar el uso de las normas de excepción contempladas en la legislación aplicable en la materia que permita materializar sin dilaciones la compra de dichos bienes.

Que procede instruir al Ministerio de Hacienda y Obras Públicas, en su condición de organismo responsable de la Administración de la Hacienda Pública, para efectuar las modificaciones presupuestarias que sean oportunas para la concreción del objetivo propuesto.

Por ello, y en uso de las facultades otorgadas por el Artículo 123º de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Artículo 1º - Autorízase a la Administración Provincial del Agua para la adquisición, hasta la suma de Pesos Trescientos Setenta y Tres Mil Cien (\$ 373.100), en forma inmediata, mediante el sistema de compra directa de los bienes cuyos detalles, montos y proveedores se realiza más abajo, destinados a

Organizaciones de Usuarios y para el propio organismo de mención:

A la firma "Lar Chilcito S.A.", con domicilio en Dalmacio Vélez N° 99 esq. Dorrego de la ciudad de La Rioja.

Cemento Puzolanico, bajo normas CPP30, Alta Resistencia a los Sulfatos, Bajo Calor de Hidratación y Resistencia a los Alcalises, en bolsas de 50 Kg. Con IVA incluido y flete puesto en obra. Cant.: 10.000 bls.; Precio Unitario: \$ 16,98; Precio Total: \$ 169.800.

A la firma "Konstruya S.R.L.", con domicilio en Ruta Provincial N° 5 s/n° (frente plazoleta El Triángulo) de la ciudad de La Rioja.

Cemento Puzolanico, 4 normas CPP30, Alta Resistencia a los Sulfatos, Bajo Calor de Hidratación y Resistencia a los Alcalises, en bolsas de 50 Kg. Con IVA incluido y flete puesto en obra. Cant.: 10.000 bls.; Precio Unitario: \$ 16,98; Precio Total: \$ 169.800.

A la firma "Proquim", con domicilio en Paso esq. Alzaga de la ciudad de La Rioja.

Hipoclorito de Sodio 10 % (100 gr cloro libre), con IVA incluido. Cant. 50.000 l; Precio Unitario: \$ 0,67; Precio Total: \$ 33.500,00.

Artículo 2° - Autorízase a la Administración Provincial del Agua hacer uso de las excepciones contenidas en el Artículo 28, punto 3, inc. d) de la Ley N° 3.462 modificada por Ley N° 3.648 y mantenida en vigencia por imperio del Artículo 98, inc. a) de la Ley N° 6.425, exceptuándolas de la condición establecida en el Apartado 6° reglamentario del Art. 42, del Decreto N° 9.429/60 y del régimen establecido por Decreto N° 120/04, con cargo de oportuna rendición de cuentas conforme a las normas que regulan la materia.

Artículo 3° - Exceptúase del pedido de Certificados de Habilitación Fiscal para Contratar y para Percibir (Decreto N° 480/97), a las contrataciones que se realicen en el marco de lo dispuesto en el artículo precedente.

Artículo 4° - Como consecuencia de lo dispuesto en los artículos precedentes, autorizase al Servicio de Administración Financiera de la Administración Provincial del Agua a librar las respectivas órdenes de pago por las sumas, conceptos y beneficiarios que en cada caso se indica, con imputación a las partidas específicas del presupuesto vigente y con cargo de oportuna rendición de cuentas.

Artículo 5° - La entrega efectiva a los beneficiarios de los bienes cuya adquisición autoriza el artículo anterior se realizará en comodato bajo las pautas y condiciones que establezcan los respectivos convenios que se suscribirán con la Administración Provincial del Agua.

Artículo 6° - Autorízase al Ministerio de Hacienda y Obras Públicas a concretar, por acto administrativo expreso, las modificaciones presupuestarias para atender la afectación autorizada en el presente decreto.

Artículo 7° - Téngase presente lo dispuesto por el Decreto F.E.P. N° 250 y por la Resolución T.C. 11/05, ambos de fecha 18 de febrero de 2005.

Artículo 8° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y Obras Públicas y suscripto por el señor Secretario de Agricultura y Recursos Naturales Renovables.

Artículo 9° - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Maza, A.E., Gobernador - Garay, J.M., M.H. y O.P. - Gutiérrez, C.A., S.A. y R.N.**

\* \* \*

#### DECRETO N° 904

La Rioja, 11 de julio de 2005

Visto: el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 593 de fecha 21 de mayo de 2004; y

#### Considerando:

Que en el Artículo 7° de la citada norma se incorpora a los haberes de todo el personal que presta servicios en relación de dependencia en la Administración Pública Provincial o Municipal cuyo sueldo acumulado no supere los Pesos Un Mil (\$ 1.000,00), un adicional de monto fijo de hasta Pesos Cuarenta (\$ 40,00) con carácter no remunerativo.

Que por Decreto N° 1.575/04 se instruyó al Ministerio de Hacienda y Obras Públicas a liquidar en forma conjunta con la segunda cuota del sueldo anual complementario año 2004, y por ese mismo concepto, la parte proporcional de la suma fija no remunerativa citada en el considerando anterior.

Que es intención de esta Función Ejecutiva hacer un sobreesfuerzo financiero a los fines de morigerar el deterioro sufrido por los haberes de bolsillo de la franja más baja de la pirámide salarial, incluyendo, con carácter de definitivo en el cálculo de las cuotas semestrales del sueldo anual complementario, a la suma fija no remunerativa de hasta Cuarenta Pesos (\$ 40,00) establecida en el Decreto N° 593/04.

Por ello, y en uso de las facultades otorgadas por el Artículo 123 de la Constitución Provincial.

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1°- Establécese la inclusión definitiva, del adicional no remunerativo establecido en el Artículo 7° del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 593/04, en la liquidación correspondiente a las cuotas semestrales del sueldo anual complementario, por este concepto y en la proporción que corresponda, a partir de la primera cuota correspondiente al año 2005.

Artículo 2°- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y Obras Públicas y suscripto por el señor Secretario de Hacienda.

Artículo 3°- Comuníquese, publíquese, insértese, en el Registro Oficial y archívese.

**Maza, A.E., Gobernador - Garay, J.M., M.H. y O.P. - Caridad, A.G., S.H.**

#### RESOLUCIONES

#### RESOLUCION D.G.P.E. N° 002

La Rioja, 12 de enero de 2005

Visto: el Expte. Cód. D 1.1 N° 00111-01-Año 2004, por el que la empresa "Agropecuaria Los Molinos S.A.", beneficiaria de la Ley Nacional N° 22.021 a través de los Decretos N°s. 1.205/98 y N° 1.208/95, solicita se apruebe la incorporación de nuevo inversor a sus proyectos promovidos, fusionados y adecuados mediante Resolución M.I.C. y E. N° 1.149/04; y,

#### Considerando:

Que de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto N° 190/84, corresponde autorizar, previa evaluación técnica y legal de los antecedentes, a los nuevos inversores que contribuyan a la financiación de los proyectos y que soliciten su incorporación a posteriori del acto de promoción.

Que los nuevos inversores, la firma "Electroingeniería S.A." y el señor Osvaldo Antenor Acosta - D.N.I. N°

08.410.253, han presentado las declaraciones juradas a los fines de acreditar que no se encuentran comprendidos en los impedimentos legales contenidos en el Art. 23° de la Ley Nacional N° 22.021.

Que de los antecedentes aportados por la beneficiaria surge que los nuevos inversores "Electroingeniería S.A." y el señor Osvaldo Antenor Acosta - D.N.I. N° 08.410.253, poseen capacidad económica-financiera para hacer frente al compromiso de inversión promovido.

Que de los informes de los analistas intervinientes, surge opinión favorable para acceder a lo solicitado.

Por ello, y de acuerdo a las normas de los Arts. 2°, inciso 12) y 3° del Decreto N° 181/95;

**EL DIRECTOR GENERAL DE PROMOCION  
ECONOMICA  
RESUELVE:**

1°.- Autorízase la incorporación de la firma "Electroingeniería S.A.", y del señor Osvaldo Antenor Acosta - D.N.I. N° 08.410253 como nuevos inversores en la empresa "Agropecuaria Los Molinos S.A.", beneficiaria de la Ley Nacional N° 22.021 a través de los Decretos N°s. 1.205/98 y N° 1.208/95, fusionados y adecuados mediante Resolución M.I.C. y E. N° 1.149/04.

2°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**De Gaetano, M.A., D.G.P.E.**

\* \* \*

**RESOLUCION D.G.P.E. N° 007**

La Rioja, 21 de marzo de 2005

Visto: El Expte. D 1.1 00084-5-04, por el cual la firma "Kayne S.A." beneficiaria del régimen promocional de la Ley Nacional N° 22.021 denuncia la puesta en marcha de sus proyectos agrícolas fusionados y adecuados por Decreto N° 868/98 y modificado parcialmente a través de la Resolución M.P. y T. N° 137/01; y

**Considerando:**

Que la Función Ejecutiva tiene a su cargo las facultades de evaluar y verificar el cumplimiento de las obligaciones de las empresas beneficiarias, conforme lo establecen los Artículos 16° de la Ley Nacional N° 22.021 y 24° del Decreto Nacional N° 3.319/79.

Que el Art. 4° de la Resolución M.P. y T. N° 137/01, designa a la Dirección General de Promoción Económica para que constate la puesta en marcha y se pronuncie sobre la misma.

Que, conforme lo establecido en la Resolución S.P. y T. N° 174/02, el plazo para denunciar la puesta en marcha se extendió hasta el 01 de enero de 2004.

Que la evaluación practicada por los analistas de la Dirección General de Promoción Económica, surge la viabilidad técnica, económica y legal de la iniciativa presentada.

Por ello, y de conformidad con las normas del Decreto N° 894/93 y los Art. 2°, inc. 8) y 3° del Decreto N° 181/95, modificado por Decreto N° 673/98;

**EL DIRECTOR GENERAL DE PROMOCION  
ECONOMICA  
RESUELVE:**

1°.- Aprobar, a partir del 01 de enero de 2004, la puesta en marcha de los proyectos agrícolas de la firma "Kayne S.A."

destinados al cultivo de algodón, fusionados y adecuados por Decreto N° 868/98 y modificado parcialmente a través de la Resolución M.P. y T. N° 137/01.

2°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**De Gaetano, M.A., D.G.P.E.**

\* \* \*

**RESOLUCION M.I.C. y E. N° 676**

La Rioja, 07 de junio de 2005

Visto: el Expte. Código D11 - N° 00012-2-05 mediante el cual el señor Franco C. Bosetti, en representación de la empresa "Franco Bosetti e Hijos S.R.L.", gestiona la preadjudicación de Dos (2) lotes de terrenos ubicados en el Parque Industrial de la ciudad Capital; y

**Considerando:**

Que la firma mencionada precedentemente instalará una actividad destinada a "Depósitos de Combustible a Granel y Agroservice" orientado al sector agrícola.

Que el emprendimiento proyectado requiere un terreno con las características indicadas por la empresa solicitante, correspondiendo por ello determinar su ubicación dentro del Parque Industrial anteriormente referido.

Que en su intervención de competencia la Administración de Parques Industriales, estima que la presentación efectuada por la empresa "Franco Bosetti e Hijos S.R.L." es viable y que se le podría adjudicar los lotes "a" y "f" de la Manzana 494 - Sector IV, según Plano de Fraccionamiento N° D-1-209/4 del referido Parque Industrial.

Que los lotes en cuestión de Ocho Mil Ciento Treinta y Seis Metros Cuadrados (8.136 m2) fueron preadjudicados oportunamente a la empresa "Textil Integrada del Norte S.A." mediante Decreto N° 2.892/84.

Que ante el incumplimiento de la firma preadjudicataria a las obligaciones contraídas, se dejó sin efecto la preadjudicación de los lotes "a" y "f" de la Manzana N° 494 a través de Resolución M.I.C. y E. N° 1.117/04, y Decreto N° 997/97 respectivamente, disponiéndose al mismo tiempo el reintegro de los lotes citados al Estado Provincial.

Que posteriormente el lote "f" de la Manzana N° 494 le fue preadjudicado a la señora Teresa del Valle Reyes mediante Decreto FEP N° 1372/97, dejándose sin efecto por incumplimiento a las obligaciones contraídas, mediante Resolución M.I.C. y E. N° 1119/04, reintegrándose el lote que nos ocupa al Estado Provincial.

Que la Administración de Parques Industriales se expidió oportunamente respecto a la situación del lote precedentemente mencionado.

Que la actividad a desarrollar, demandará mano de obra local, con un efecto multiplicador.

Que es propósito del Gobierno Provincial ordenar y solucionar lo referente a los asentamientos industriales, con el propósito de optimizar la utilización del suelo destinado a radicaciones industriales.

Que Asesoría Letrada del Ministerio de Industria, Comercio y Empleo a tenor de los antecedentes incorporados en autos y lo normado por Decreto Ley N° 4.011/80 y su Decreto Reglamentario N° 1.323/88, estima procedente la preadjudicación propiciada por la empresa "Franco Bosetti e Hijos S.R.L."

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto FEP N° 1.004 (t.o. 2003) - Ley de Ministerios de la Función Ejecutiva Provincial, modificatoria de la Ley N° 6.846 y lo prescripto por el Decreto FEP N° 132/03,

**EL MINISTRO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y EMPLEO  
RESUELVE:**

Artículo 1° - Preadjudicar a la empresa "Franco Bosetti e Hijos S.R.L." los lotes de terrenos identificados con las letras "a" y "f" de la Manzana N° 494 - Sector IV, según Plano de Fraccionamiento N° D-1- 209/4 del Parque Industrial de la Ciudad Capital de La Rioja, con una superficie de Ocho Mil Ciento Treinta y Seis metros cuadrados (8.136 m2).

Artículo 2° - Fijar el precio total de venta del lote preadjudicado en el Artículo anterior, en la suma de Pesos Diecisiete Mil Cuatrocientos Noventa y Dos (\$ 17.492), conforme a la actualización y conversión de los valores de venta efectuado por la Dirección de Estadística, mediante la aplicación de la Ley N° 23.928 y su Decreto Reglamentario N° 745/01.

Artículo 3° - La firma preadjudicataria abonará la suma total establecida en el artículo anterior, según el siguiente plan de pago: Veinte por Ciento (20%) del precio total al contado, mediante depósito en el Nuevo Banco de La Rioja S.A. en la Cuenta N° 10-100.252/3 "Fondos Especiales", dentro de un plazo que no excederá de los Treinta (30) días, a contar de la notificación de la presente resolución. El saldo será abonado en Cuatro (4) cuotas anuales, iguales y consecutivas, ajustándose las mismas al precio vigente al momento del pago.

La primera cuota se abonará a los Trescientos Sesenta y Cinco (365) días corridos, contados a partir de la fecha de la Resolución de Preadjudicación. La mora en la efectivización del pago de los compromisos, contraídos con el Estado Provincial, hará pasible a la firma preadjudicataria de la aplicación de un interés punitivo, sobre la deuda del Uno por ciento (1%) diario acumulativo, sin perjuicio de que, dado el caso, sean aplicadas las cláusulas condicionantes específicas incluidas en la Resolución de Preadjudicación y en el Contrato de Compra-Venta.

Artículo 4° - La localización en el terreno se realizará en un todo de acuerdo a la Reglamentación del Parque Industrial y las construcciones e instalaciones se harán de conformidad a las normas de carácter edilicio dictada por la Municipalidad de la Ciudad Capital, y la legislación vigente, en cuanto a las condiciones de higiene y seguridad en el trabajo.

Artículo 5° - El respectivo Contrato de Compra-Venta se suscribirá dentro de los Noventa (90) días corridos, contados a partir de la fecha de la presente resolución. Para la firma del mismo deberá cumplirse previamente con los siguientes requisitos:

a) Adjuntar boleta de depósito del Nuevo Banco de La Rioja S.A. por la suma de Pesos Tres Mil Cuatrocientos Noventa y Ocho con Cuarenta y Ocho Centavos (\$ 3.498,48), correspondiente al Veinte por Ciento (20%) del precio total.

b) El plan de trabajo programado.

c) Ofrecimiento de constituir derecho real de hipoteca en primer grado, sobre el inmueble preadjudicado, a favor del Gobierno de la Provincia de La Rioja, como garantía del saldo de la deuda.

Artículo 6° - El Estado Provincial podrá dejar sin efecto la preadjudicación, otorgada por la presente resolución, cuando, a su solo juicio, la firma preadjudicataria haya incurrido en alguna de las siguientes causales:

a) Cambio de destino del inmueble preadjudicado.

b) Falta de cumplimiento de lo establecido en los Artículos 3° y 5° de la presente resolución.

c) Subdivisión de la parcela preadjudicada, sin previa autorización expresa del Ministerio de Industria, Comercio y Empleo.

d) Transferencia Total, Parcial o Locación del inmueble preadjudicado, sin expresa autorización.

e) La no ejecución de las Obras Civiles en los plazos establecidos, como así también la totalidad del proyecto presentado ante la Administración de Parques Industriales.

En tales supuestos, se desafectará el inmueble preadjudicado, reintegrándose el mismo al Estado Provincial. El monto abonado en concepto de pago parcial o total será devuelto a la firma sin actualización ni interés alguno, para lo cual se autoriza a la Dirección General de Administración del Ministerio de Industria, Comercio y Empleo para que, a través de los organismos que conceptúe competentes, proceda a efectuar todos los diligenciamientos orientados a lograr la concreción del reintegro del monto correspondiente.

Artículo 7° - En el caso de que la empresa preadjudicataria hubiere introducido mejoras en el inmueble preadjudicado, cuya desafectación se hubiere dispuesto, no tendrá derecho a solicitar al Estado Provincial indemnización ni resarcimiento alguno por las mejoras introducidas, las que quedarán como beneficio del inmueble, en concepto de compensación por el incumplimiento.

Artículo 8° - El señor Ministro de Industria, Comercio y Empleo suscribirá el respectivo Contrato de Compra-Venta y consignará en el mismo las condiciones especiales para la transferencia definitiva. La Escritura Traslativa de Dominio del inmueble se hará por ante Escribanía General de Gobierno de la Provincia, dentro de los plazos acordados en el respectivo Contrato de Compra-Venta.

Artículo 9° - Dictado el acto administrativo de preadjudicación de los lotes destinados a la actividad de servicios, se procederá a colocar en posesión del predio a la preadjudicataria, conforme a los datos catastrales que observe el parcelamiento de subdivisión oportunamente aprobado. Dicho acto deberá cumplirse con intervención de la beneficiaria de la preadjudicación o su representante legalmente habilitado, de un agente técnico por parte de la Administración de Parques Industriales y uno de la Dirección General de Catastro, respectivamente, debiéndose elaborar un Acta en función de lo actuado, suscripta por las partes y en tres (3) ejemplares, uno de los cuales formará parte del trámite de preadjudicación.

Artículo 10° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Bengolea, J.D., M.I.C. y E.**

**LICITACIONES**

**Gobierno de La Rioja**

**Ministerio de Hacienda y Obras Públicas  
Administración Provincial de Obras Públicas**

**Licitación Pública A.P.O.P. N° 21/05**

Llámase a Licitación Pública para la ejecución de la obra: "Construcción y Equipamiento Hospital Materno Infante Juvenil - Dpto. Capital -Provincia de La Rioja".

Expte. Principal Cód. F7 N° 00936-0-05. Resolución A.P.O.P. N° 965/05.

Monto del Presupuesto Oficial Base: \$ 104.418.836,35.

Plazo de ejecución: veinticuatro (24) meses.

Capacidad de contratación anual mínima requerida en obras de arquitectura: otorgada por el Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas por \$ 104.418.836,35.

Lugar recepción propuestas: Administración Provincial de Obras Públicas - San Martín N° 248 -Capital - La Rioja. Código Postal 5.300.

Fecha y hora de presentación de sobres: día 15/12/05 hasta las nueve (09:00) horas.

Fecha y hora apertura de propuestas: día 15/12/05 a horas diez (10:00).

Lugar acto apertura: Administración Provincial de Obras Públicas - San Martín 248 - Planta Baja - Capital - La Rioja.

Adquisición de pliegos: a partir del 31/10/05 en Gerencia de Administración de la A.P.O.P. - de lunes a viernes de 8:00 a 12:30 horas.

Valor del pliego: \$ 15.000,00.

**Ing. Víctor J. Abraham**

Administrador General A.P.O.P.

**C/c. - \$ 1.300,00 - 28/10 al 08/11/2005**

\* \* \*

**Gobierno Municipal - La Rioja - Capital  
Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas**

**Licitación Pública N° 05/05  
Expediente O-5226-P-05**

Obra: Desagües Pluviales Urbanos Av. Gobernador Gordillo.

Apertura: 29/11/05.

Hora: 10:00 (diez).

Lugar de Apertura: Sala de Situación del Palacio Municipal - Santa Fe N° 971 - 1° Piso - La Rioja - Capital.

Presupuesto Oficial: \$ 4.646.485,69.

Valor del Pliego: \$ 4.646,00.

Garantía: \$ 46.464,86.

Venta del Pliego: Departamento de Licitaciones.

Consultas: Dirección General de Proyectos.

**Lic. Alfredo Zamora**

Jefe Dpto. Licitaciones

**Arq. Juan José De Leonardi**

Sec. de Infraestructura y Obras Públicas

**N° 5.309 - \$ 300,00 - 08 y 11/11/2005**

\* \* \*

**Gobierno de La Rioja**

**Ministerio de Hacienda y Obras Públicas  
Administración Provincial de Obras Públicas**

**Licitación Pública A.P.O.P. N° 22/05**

Prorrógase la Licitación Pública para la ejecución de la obra: "Construcción Centros Primarios de Salud en

Talamuyuna, Recreo, Bajo Hondo y San Bernardo - Dpto. Capital - La Rioja".

Expte. Principal Cód. F7 N° 00939-3-05.

Resolución A.P.O.P. N° 985/05.

Monto del Presupuesto Oficial Base: \$ 446.475,78.

Plazo de ejecución: cien (100) días.

Lugar recepción propuestas: Administración Provincial de Obras Públicas - San Martín N° 248 -Capital - La Rioja - Código Postal 5.300.

Fecha y hora de presentación de sobres: día 18/11/05 hasta las diez (10:00) horas.

Fecha y hora apertura de propuestas: día 18/11/05 a horas once (11:00).

Lugar acto apertura: Administración Provincial de Obras Públicas - San Martín 248 - Planta Baja - Ciudad - Capital.

Adquisición de pliegos: Gerencia de Administración de la A.P.O.P. - de lunes a viernes de 8:00 a 12:30 horas.

Valor del pliego: \$ 2.500,00.

**Ing. Víctor J. Abraham**

Administrador Gral. A.P.O.P.

**C/c. - \$ 500,00 - 08 y 11/11/2005**

\* \* \*

**Gobierno de La Rioja**

**Administración Provincial del Agua**

**Licitación Pública - Expte. D4-00784.3/05**

Obra: Defensa en Río Los Sauces - Dpto. San Blas de los Sauces.

Apertura de ofertas: 23 de noviembre de 2005.

Horas: diez (10:00).

Presupuesto Oficial: \$ 458.355,00.

Valor del Pliego: \$ 400,00.

Lugar de venta: Dirección General de Administración - Administración Provincial del Agua.

Consultas: Gerencia de Proyectos Técnicos - A.P.A.

Lugar de apertura: Administración Provincial del Agua - Av. Luis Vernet 1.300 (5.300) - La Rioja.

**Ing. Luis E. Vergara**

Administrador Provincial

**C/c. - \$ 300,00 - 08 y 11/11/2005**

\* \* \*

**Gobierno de La Rioja**

**Ministerio de Educación**

**Programa Integral para la Igualdad Educativa  
Aviso de Licitación**

**Licitación Pública N° 1/05**

En el marco del Programa para la Igualdad Educativa se anuncia el llamado a Licitación Abreviada.

Objeto: Adquisición de Equipamiento Escolar.

Presupuesto Oficial: \$ 159.280,00.

Fecha de apertura de sobres: 29/11/2005. Horas: diez (10:00).

Lugar: Dirección General de Proyectos - Av. Ortiz de Ocampo N° 1.700 - Código Postal 5.300 - La Rioja.

Plazo de entrega: quince (15) días.

Valor de adquisición del pliego: \$ 45,00.

Lugar de adquisición de pliegos: Dirección General de Proyectos - Av. Ortiz de Ocampo N° 1.700 - La Rioja.

Financiamiento: Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología.

**Cr. Jorge R. Herrera**

Titular S.A.F. 320

Pacto Federal Educativo y Plan Social

C/c. - \$ 400,00 - 08 y 11/11/2005

### VARIOS

#### **Gobierno de La Rioja**

##### **Jefatura de Gabinete de Ministros**

##### **Administración Provincial de Vivienda y Urbanismo**

El Administrador Provincial de Vivienda y Urbanismo, Ing. Javier Tineo, hace saber que en autos Expte. N° B6-859-1-04, y glosados: B6-897-1-04, B6-981-1-04, B6-499-1-04, B6-710-1-05, se ha dictado la Resolución N° 2.458/05, la que intima por un término de tres (3) días a los adjudicatarios José Ramón Villagra y Mercedes Vergara de la vivienda N° 60 - Programa 176 Viviendas B° Antártida Argentina III - Capital, presenten ante este Organismo la certificación de trabajo y/o escolaridad o aquella que sirviese para acreditar las razones de horario en que los titulares de la vivienda permanecen fuera de la misma, bajo apercibimiento de tenerlo por no presentado y declarar la caducidad de la adjudicación, previsto en el Artículo 28° del Reglamento de Adjudicación (Resolución A.P.V. y U. N° 843/94), todo de conformidad a lo establecido por el Artículo 150° de la Ley 4.044 y el Artículo 4° y concordantes de la Ley 7.204. Publicar edictos por el término de tres (3) días. Dra. Miriam Pillarou de Lafit - Jefa Dpto. Jurídico A.P.V. y U., Dra. María Cecilia Pizarro - Asesora Letrada A.P.V. y U.  
La Rioja, 26 de octubre de 2005.

**Dra. Miriam Pillarou de Lafit**

Jefa Dpto. Jurídico A.P.V. y U.

**Dra. María Cecilia Pizarro**

Asesora Letrada A.P.V. y U.

C/c. - \$ 170,00 - 04 al 11/11/2005

\*\*\*

#### **Ministerio de Industria, Comercio y Empleo Dirección General de Promoción Económica**

##### **Edicto de Notificación**

El señor Director General de Promoción Económica, Cr. Miguel Angel De Gaetano, hace saber a la firma "Hidrodinámica La Rioja S.A." el texto de la Resolución D.G.P.E. N° 032/05, dictada en el Expte. Cód. 13 - N° 00022 - 1 - 05: Visto: El Expte. Cód. G 13 - N° 00022 - 1 - Año 2005, por el que se inicia de oficio el procedimiento previsto en el

Capítulo III del Decreto-Ley N° 4.292, en relación con la situación de la firma "Hidrodinámica La Rioja S.A.", beneficiaria del régimen promocional de la Ley Nacional N° 22.021, mediante Decreto N° 687/87, modificado por Decreto N° 461/90; y- Considerando: Que la Función Ejecutiva tiene a su cargo las facultades de evaluar y verificar el cumplimiento de las obligaciones de las empresas beneficiarias, conforme lo establecen los Artículos 16° de la Ley Nacional N° 22.021 y 24° del Decreto Nacional N° 3.319/79. Que estas facultades y todo lo comprendido por el régimen promocional de la Ley Nacional N° 22.021 ha sido delegado en la Dirección General de Promoción Económica por el Decreto N° 673/98. Que la Administración Federal de Ingresos Públicos (A.F.I.P.) denuncia ante la autoridad de aplicación la no continuidad por parte de la empresa "Hidrodinámica La Rioja S.A." de la actividad productiva promovida. Que la Dirección General de Promoción Económica, a través de sus organismos técnicos, ha constatado que la mencionada firma cerró definitivamente su planta industrial, incumpliendo todos los compromisos asumidos como beneficiaria del régimen promocional. Que esta situación se encuentra tipificada como falta de fondo por el Artículo 2° - inciso d) del Decreto N° 2.140/84. Que del procedimiento instructorio efectuado surge que corresponde dar inicio al sumario a la beneficiaria, concediéndosele a la vez el plazo legal para que ejercite su derecho de defensa. Que se ha seguido el procedimiento previsto en los Artículos 14°, 15° y 16° del Decreto-Ley N° 4.292. Por ello, y lo dispuesto por el Artículo 17° del Decreto-Ley N° 4.292, Artículos 2° - inciso d), y 3° del Decreto N° 2.140/84 y por los Artículos 2° - inciso 20) y 3° del Decreto N° 181/95, modificado por Decreto N° 673/98. El Director General de Promoción Económica Resuelve: 1°)- Instruir sumario a la empresa "Hidrodinámica La Rioja S.A.", beneficiaria del régimen promocional de la Ley Nacional N° 22.021, mediante Decreto N° 687/87, modificado por Decreto N° 461/90, por cierre definitivo de la planta industrial todos los compromisos contraídos como beneficiaria del régimen promocional. 2°)- Acordar un plazo de quince (15) días hábiles a la firma "Hidrodinámica La Rioja S.A." para que formule por escrito su descargo y presente las pruebas que hagan a su derecho respecto de la falta atribuida. 3°)- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese. Resolución D.G.P.E. N° 032/05. Edictos por tres (3) veces. Quedan Uds. debidamente notificados. Cr. Miguel Angel De Gaetano - Director General de Promoción Económica.

S/c. - \$ 500,00 - 04 al 11/11/2005

\*\*\*

#### **Colegio de Escribanos de La Rioja**

##### **Convocatoria a Asamblea General Ordinaria**

El Colegio de Escribanos de La Rioja convoca a todos sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a llevarse a cabo en su sede social de calle Belgrano N° 72 -ciudad de La Rioja- el día 19 de noviembre de 2005 a horas 10:00 (Primera Citación) y horas 10:30 (Segunda Citación), para tratar el siguiente:

##### **ORDEN DEL DIA:**

Primero: Lectura y aprobación del Acta anterior.  
Segundo: Memoria y Balance Ejercicio 2004/2005.

Tercero: Sellos de Seguridad para los profesionales escribanos.

Cuarto: Designación de dos asambleístas para refrendar el Acta.

**Esc. Pedro Nicolás Rojo**  
Presidente

**Esc. Hilda Raquel Giraud**  
Secretaria

**N° 5.304 - \$ 75,00 - 08 y 11/11/2005**

\* \* \*

### **Administración Provincial de Tierras**

#### **Edicto de Expropiación**

#### **Ley 7.165 Art. 12° - Expte. A10-00113-2-05**

La Administración Provincial de Tierras comunica que se dictó Resolución N° 286/05, por la cual se dispone expropiar los lotes urbanos comprendidos en el Plano de Mensura aprobado por Disposición D.G.C. N° 0016234/05, al solo efecto de la regularización dominal de quienes así lo solicitaron. Firmado: Adrián Ariel Puy Soria. La Rioja, 02 de noviembre de 2005.

**S/c. - \$ 81,00 - 08 al 15/11/2005**

### **REMATES JUDICIALES**

#### **Venta Directa con Mejoramiento de Propuestas Enajenador Martillero J. Agustín Contreras**

Por orden de la señora Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. Marta Cristina Romero de Reinoso, Secretaria "A" de la autorizante, Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci, en los autos Expte. N° 23.453 - "M" - 1997, caratulados: "Mercado Internacional S.R.L. - Concurso Preventivo - Hoy Quiebra", en el cual se ha resuelto, con fecha 09/12/04, autorizar la venta privada de todos los bienes de la fallida, con la modalidad de venta con oferta bajo sobre cerrado - Artículo 204° - 212° de la Ley de Quiebra N° 24.522. Los bienes están ordenados por lotes para los interesados y se encuentran depositados en el local del ex - Supermercado Perico, Av. Perón N° ... de esta ciudad Capital. Se ofrece en venta privada, con mejoramiento de propuestas, tomando como base de venta la tasación (valor probable de realización en el mercado) que corre a fs. 369 y 370 agregados en autos y que se detallan a continuación: Lote N° 1: 34 sierras circulares o sensitivas (c/roturas) - 15 cutter sierras manuales (deteriorados) - 205 amoladoras de mano (deterioradas) - 62 compresores de aire chicos (con deterioro) - 89 compresores de aire grande (con deterioros) - 209 piedras esmeriles (c/deteriores) - 1.079 bombas de agua (deterioradas) - 19 bombas de agua - 328 bordeadoras (deterioradas y partes faltantes) - 2 motores de taladro de pie (deteriorados) - 13 taladros manuales (deteriorados) - 3 lijadoras eléctricas (deterioradas). Valor base del lote: \$ 44.280,00. Lote N° 2: 700 ruedas chicas para bicicletas - 670 ruedas medianas - 147 bicicletas chicas - 38 bicicletas medianas - 95 cuadros de bicicletas medianas - 217 cuadros para bicicletas chicas - 236 asientos p/bicicletas - 88 horquillas - 378 manubrios p/bicicletas - 4 infladores (deteriorados) - 80 contrarrosas para

bicicletas. Valor base del lote: \$ 20.550,00. Lote N° 3: 64 lámparas comunes de 25 watt - 288 lámparas comunes de 40 watt - 65 lámparas comunes 60 watt - 49 lámparas disyuntoras - 10 lámparas halógenas - 121 rep. p/lámparas halógenas - 159 lámparas dicroicas sin rosca - 75 lámparas dicroicas con rosca - 989 lámparas bajo consumo y rec. 18 watt - 680 pep. p/lámparas B/cons. recub. - 74 lámparas largas 9 watt - 231 lámparas 13 watt bajo consumo - 50 lámparas sodio 100 watt - 4 lámparas sodium 400 watt - 16 canillas y llaves - 116 tortuguitas - 39 ventiladores de pie (deteriorados) - 25 ventiladores turbito - 76 planchas (deterioradas) - 55 hamacas cuna bebé (deterioradas) - 7.800 lámparas Jackson 18 watt (6,5 kl) - 4.800 lámparas Jackson 9 watt (7,5 kl) - 1.500 lámparas Jackson 13,8 watt (7,8 kl) - 6.000 lámparas Jackson 11 watt (11 kl) - 3.264 lámparas Jackson 18 watt circular - 7 mazas - 140 lanternas balizas grandes (deterioradas) - 150 lanternas chicas (deterioradas) - 275 remachadoras (deterioradas). Valor base del lote: \$ 25.345,00. Lote N° 4: 780 filtros de agua - 321 niveles de albañil (con rotura) - 458 cerraduras - 11 ejercitadores de piernas (con rotura) - 4 equipos de gimnasia (con rotura) - 2 bicicletas fijas (con roturas) - 2 pares de botas - 248 cajas de balastos, 140.000 pilas sulfatadas - 58 estufas con radiadores (deteriorados) - 168 juegos de té mediano (c/rotura) - 360 juegos de té chicos (c/rotura) - 3.280 rifles de agua - 1.850 rep. p/rifles de agua - 720 ositos grandes - 3.200 Juan pasto (deteriorados) - 1.418 veladores - 5.760 trampas para ratas chicas - 19.296 trampas para ratas grandes - 6.768 ositos chicos - 126 muñecas musicales (con deterioro) - 29 pistas de carrera grande (con deterioro) - 46 pistas de carrera medianos (con deterioro) - 168 pistas de carrera chicas (con deterioro) - 98 termos varios (con deterioro) - 336 relojes de pared (deteriorados) - 255 pelotas - 202 relojes de cuerdas (deteriorados) - 218 cajitas musicales (deterioradas) - 1.837 luces navideñas (s.v.f.) - 38 rep. tambor lavarropas - 84 coches de bebé (deteriorados) - 12 mecedoras de bebés (deterioradas) - 230 andadores de bebés (deteriorados). Valor base del lote: \$ 54.086,00. Lote N° 5: 182 bolsos grandes - 14 bolsos medianos - 11 mochilas niños - 24 trajes de lluvia - 18 fundas para autos - 1.232 paraguas - 1.095 camperas de varios colores y tamaños. Base de venta del lote: \$ 14.962,00. Lote N° 6: 1.120 bobinas de hilo - 78 barretas - 600 set de limas - 132 guantes descarnes - 276 extractores de pared plásticos - 17 extractores metálicos chicos de pared - 42 repuestos grifería perilla - 26 cajas por 600 unidades de candados chicos - 6.000 cintas métricas (de 1 m) - 110 hamacas dobles para niños. Base de venta del lote: \$ 25.400,00. Por todos los lotes base: \$ 184.623,00. Recepción de propuestas de compra y/o mejoramiento de las mismas, por escrito, individuales por lotes o colectiva a partir del día 07/11/05, de lunes a viernes en horario de 9:00 a 12:30. Por ante el Enajenador, Martillero J. Agustín Contreras, en oficina: calle 8 de Diciembre N° 838, ciudad de La Rioja. Cierre de recepción de propuestas de compra y mejoramiento se fija para el día 14/11/05 a las 09:00 horas. Se adjudicará a la mejor oferta de compra, según el proceso de venta privada fijada para el día 14/11/05 a las 10:00 horas. Labrándose acta de adjudicación en presencia del Síndico, sujeta a la aprobación judicial. Monto mínimo de adjudicación: no se aceptan propuestas que no superen el valor base de venta de cada uno de los lotes, de acuerdo a esta publicación. Queda a cargo de los interesados la constatación, el estado y conservación de los bienes que se ofrecen en venta, pudiendo ser visitados los días jueves 10 y viernes 11 de noviembre en el horario de 08:30 a 12:00, y una vez adjudicado, el retiro estará a cargo de los compradores. El Tribunal, la Sindicatura y Enajenador no se responsabilizan por vicios aparentes y/u ocultos o partes faltantes de los bienes, por lo que la presentación de la

propuesta de compra representa renuncia a la garantía de evicción, vicios, redhibitorios y ocultos. Las ventas se realizan "ad corpus", no admitiendo, luego de realizar la adjudicación, reclamos de ninguna naturaleza por falta o insuficiencia de las partes que lo componen. Por más información sobre condiciones, procedimiento de venta, consulta al catálogo de ofertas o al Teléfono 03822 - 426298 - horario comercial. Precio de propuestas de contado en efectivo: el proponente deberá encontrarse presente en el momento de la adjudicación, bajo apercibimiento de tenerlo por desistido, en ese mismo acto. Los interesados deberán acudir al acto de adjudicación munidos de documento de identidad. Edictos de ley por el término de tres (3) veces en el Boletín Oficial y diario de circulación local.

La Rioja, 28 de octubre de 2005.

**Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci**

Secretaria

**C/c. - \$ 900,00 - 01 al 08/11/2005**

\* \* \*

**Martillero J. Agustín Contreras**

Por orden de la señora Juez de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. Marta Cristina Romero de Reinoso, Secretaría "A" de la autorizante, Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci, en autos Expte. N° 26.222 - "V" - 2001, caratulados: "Vara Dora c/... Ejecución de Sentencia", se ha dispuesto que el Martillero Público, Sr. J. Agustín Contreras, venda en pública subasta, dinero de contado y al mejor postor, con base, el día veintidós de noviembre próximo a horas once y treinta, el que tendrá lugar en los Portales de la Cámara Primera y Secretaría donde se tramitan los autos, el siguiente bien: Un inmueble con todo lo construido, plantado, clavado y demás adherido al suelo que el mismo contenga, ubicado en esta ciudad Capital en calle Buenos Aires N° 243, entre calles Dalmacio Vélez Sársfield y Santa Fe, y mide: 10,90 m de frente al Este sobre la calle Buenos Aires, de su ubicación, por 10,64 m de contrafrente al Oeste, por 62,90 m en su costado Norte, y 62,84 m en su costado Sur, lo que hace una superficie total de 677,12 m<sup>2</sup>. Lindando: Norte: con propiedad de Berta Herrera, Sur: Mericia Robín de Fuentes, Este: calle Buenos Aires, de su ubicación, y Oeste: con Estado Provincial. Se encuentra inscripto en la D.G.I.P. con Padrón N° 1-01489, y tiene la siguiente Matrícula Catastral: Cic. I - Sec. "A" - Manz. 94 - Parc. "m", se encuentra inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble con Matrícula Registral C-3916 (son datos extraídos de los títulos de dominio que se encuentran agregados en autos y que pueden ser consultados). Base de venta en remate: \$ 30.954,17 (o sea, el 80% de la valuación fiscal). Condiciones de pago: del precio final de venta el comprador abonará en el acto el 20% más la comisión de Ley del Martillero, el saldo una vez aprobada la subasta por el Tribunal. El inmueble será entregado en las condiciones en que se encuentra, no admitiendo reclamo de ninguna naturaleza después de la subasta. Se encuentra ocupado por un matrimonio en calidad de préstamo. Mejoras: la construcción existente es antigua y en regular estado de conservación, cuenta con todos los servicios públicos y se encuentra a tres cuerdas de la plaza principal. El inmueble no registra otro gravamen más que el de este juicio. Existe deuda fiscal que puede ser consultada en autos por Secretaría. Si resultare inhábil el día fijado para el acto de remate, éste se llevará a cabo el día hábil siguiente a la misma hora y lugar. Edictos de ley por el término

de tres (3) veces en el Boletín Oficial y diario de circulación local.

La Rioja, 26 de octubre de 2005.

**Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci**

Secretaria

**N° 5.299 - \$ 100,00 - 04 al 11/11/2005**

\* \* \*

Por orden del Sr. Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Carlos María Quiroga, Secretaría "A" de la actuaria, Dra. Marcela Fernández Favaron, en autos Expte. N° 37.087 - Letra "F" - Año 2005, caratulados: "First Trust Of New York NA c/Palacios Juan Rodolfo y Otro - Ejecución Especial de Hipoteca", la Martillero Público Clelia López de Lucero rematará en pública subasta, dinero de contado y al mejor postor, con base, el día once de noviembre próximo a horas doce, la que tendrá lugar en los Portales del Tribunal y Secretaría donde se tramitan los autos, sito en calle Joaquín V. González N° 77 de esta ciudad, el siguiente bien: Un inmueble con todo lo clavado, plantado, edificado y demás adherido al suelo que el mismo contenga y que, según títulos, se designa como lote "ah" de la Manzana 634, y se ubica en esta ciudad de La Rioja sobre acera Norte de calle proyectada (hoy Av. Enrique Narbona N° 42), barrio Hábitat I, y mide: 10,00 m de frente al Sur, por igual medida en su contrafrente Norte, por 25,00 m en sus costados Este y Oeste, lo que hace una superficie total de 250,00 m<sup>2</sup>, y linda: al Sur: calle proyectada, Norte: con lote "m", Este: lote "ag", y Oeste: con lote "ai". Matrícula Registral: C-15.589 - Matrícula Catastral: Circ. 1 - Secc. c - Manz. 634 - Parcela "ah". Padrón 1-39420. Base de venta: \$ 1.853,28, o sea, el 80 % de la valuación fiscal. El comprador abonará en el acto de la subasta el 20% del precio final de venta, más la comisión de Ley del Martillero, el saldo una vez aprobada la subasta por el Tribunal. Si resultare inhábil el día fijado para la subasta, ésta se llevará a cabo el día siguiente hábil a la misma hora y lugar. Gravámenes: hipoteca y Letra Hipotecaria Escritural a favor del Banco Hipotecario S.A., deudas fiscales. Características del inmueble: se trata de una vivienda familiar compuesta por un living, dos dormitorios, cocina, baño y patio. En buen estado de uso y conservación. Actualmente ocupado. Los títulos se encuentran agregados en autos en Cámara Civil Segunda, Secretaría "A", y pueden ser consultados por quienes lo deseen. El bien se entregará en las condiciones que se encuentra, no admitiéndose reclamos de ninguna naturaleza después de la subasta. Edictos de ley por tres (3) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación de esta ciudad.

Secretaría, 03 de noviembre de 2005.

**Carmen H. Moreno de Delgado**

Prosecretaria a/c.

**N° 5.305 - \$ 100,00 - 04 al 11/11/05**

\* \* \*

**Edicto de Subasta Judicial Sin Base**

**Martillero Público Nacional Martín J.A. Illanes Bordón - M.P. N° 84**

Por orden de la señora Juez del Juzgado de Paz Letrado de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia

de La Rioja, con asiento en la ciudad de Chilecito, L.R., Dra. Yolanda Beatriz Mercado, Secretaría N° 2 a cargo de Dr. Mario Emilio Masud, y de conformidad a lo ordenado en autos Expte. N° 8.730/2000 - Letra "D", caratulados: "Di Lemia Francisco Carlos c/ ... - Ejecutivo", el Martillero Público Nacional, Martín Juan Angel Illanes Bordón, M.P. N° 84, rematará en pública subasta, dinero de contado y al mejor oferente, el día veinticuatro (24) de noviembre del corriente año a horas nueve (9:00), en los portales del Juzgado (9 de Julio - P.B.) los derechos y acciones hereditarias que le corresponden al accionado Angel Carlos Pérez en la sucesión de Angel Damián Pérez, Expte. N° 15.494/95, sobre el inmueble ubicado en la intersección de calle Independencia (hoy Alberto G. Cavero) acera Sur y San Martín acera Este, con una superficie de 1.118,06 metros cuadrados, identificado en la Nomenclatura Catastral: Circuns. 1° - Sección A - Manzana 60 - Parcela "bh" - Padrón 7-15226, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble en la Matrícula X-8.341. Base: Sin Base. Condiciones: El comprador abonará en el acto de la subasta la suma total del precio obtenido, mas la comisión de ley al Martillero libre de todo tipo de impuesto. Gravámenes: Poseen únicamente embargo en la presente causa. Deudas: El inmueble posee las siguientes deudas: Contribución sobre Inmuebles Municipal: \$ 3.512,84 hasta 1° trimestre Año 2005; Impuesto Inmobiliario Provincial al 01/06/2005: \$ 8.174,20. Mejoras: los derechos y acciones hereditarias a subastar sobre el inmueble descripto, en el mismo se encuentra construido seis habitaciones reformadas a nuevo de las cuales dos están ocupadas, con dos habitaciones en la planta alta sin refaccionar, todo esto es en el costado Este de la propiedad; con respecto a lo demás del inmueble se encuentra formado por un salón, galería, baño, pista de baile completamente deteriorado, además existen una cocina, baño y dos habitaciones en regular estado de habitabilidad, donde vive uno de los dos herederos (Acta de Constatación de Estado del Inmueble a fs. 45/50). Informes: En Secretaría del Juzgado y en el escritorio del Martillero sito en calle 9 de Julio N° 132/4, Chilecito, LR. Si resultare inhábil el día fijado para la presente subasta, ésta se llevará a cabo el primer día hábil siguiente a la misma hora y lugar fijado. Después del remate no se acepta reclamo alguno. Edictos de ley por tres (3) veces (Art. 298, 299 C.P.C.).

Chilecito, La Rioja, veintiséis de octubre del año 2005.

**Trinidad Rita Garrot**  
Jefe de Despacho a/c.

**N° 5.317 - \$ 110,00 - 08 al 15/11/2005**

\*\*\*

#### **Edicto de Subasta Judicial Sin Base**

**Martillero Público Nacional Martín J.A. Illanes Bordón - M.P. N° 84**

Por orden del señor Presidente de la Excma. Cámara en lo Civil, etc., Dra. Sofia Elena Nader de Bassani, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja con asiento en la ciudad de Chilecito, Secretaría "B", a cargo de la Dra. Antonia Elisa Toledo y de conformidad a lo ordenado en autos Expte. N° 17.572/2001, caratulados: "Ocampo Rafael Jorge c/ ... - Demanda Ejecutiva", el Martillero Público Nacional, Martín Juan Angel Illanes Bordón, M.P. N° 84, rematará en pública subasta, dinero de contado y al mejor oferente el día treinta (30) de noviembre del

corriente año a horas nueve (9:00), en los portales del edificio de Tribunales (9 de Julio N° 52 - P.B.), los siguientes bienes: "un lavarropa automático Eslabón de Lujo AWH 664; un TV color 20" Philco, sin control remoto; un equipo de música Mecosonic con dos bafles incorporados y un TV color 20" Sharp", en estado en que se encuentran. Base: Sin Base. Condiciones: El comprador abonará en el acto de la subasta la suma total del precio obtenido, más la comisión de ley al Martillero libre de todo tipo de impuestos. Gravámenes: Poseen únicamente embargo en la presente causa. Informes: En Secretaría del Tribunal y en el escritorio del Martillero sito en calle 9 de Julio N° 132/4, Chilecito, La Rioja. Si resultare inhábil el día fijado para la presente subasta, ésta se llevará a cabo el primer día hábil siguiente a la misma hora y lugar fijado. Los bienes a subastar se exponen por el término de ley en el domicilio del escritorio del Martillero. Después del remate no se acepta reclamo alguno. Edictos de ley por tres (3) veces (Art. 298, 299 C.P.C.). Chilecito, La Rioja, veintiséis (26) de octubre del año dos mil cinco.

**Mirta E.A. de Quiroga**  
Prosecretaria a/c. Secretaría

**N° 5.318 - \$ 65,00 - 08 al 15/11/2005**

#### **EDICTOS JUDICIALES**

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara, Secretaría Civil de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. Oreste C. Chiavassa, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes del extinto Miguel Nicolás Carrizo, a comparecer a estar a derecho dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, en autos Expte. N° 4.954 - "C" - Año 2005, caratulados: "Carrizo Miguel Nicolás - Sucesorio Ab Intestato", bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 11 de octubre de 2005.

**Dra. Liliana J. Menoyo**  
Secretaria Civil

**N° 5.258 - \$ 45,00 - 25/10 al 08/11/2005**

\*\*\*

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara, Secretaría Civil de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. Oreste C. Chiavassa, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de los extintos Pío Abundio Zárate y María Inés Flores, a comparecer a estar a derecho dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación en autos Expte. N° 4.912 - "Z" - Año 2005, caratulados: "Zárate Pío Abundio y Otra - Sucesorio Ab Intestato", bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 20 de setiembre de 2005.

**Dra. Lilia J. Menoyo**  
Secretaria Civil

**N° 5.259 - \$ 45,00 - 25/10 al 08/11/2005**

El Sr. Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Carlos María Quiroga, Secretaría "B" del actuario, Dr. Carlos Germán Peralta, hace saber por cinco (5) días que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de la sucesión del extinto Pereyra Jesús Antonio, a comparecer a estar a derecho en los autos Expte. N° 36.814 - Letra "P" - Año 2005, caratulados: "Pereyra Jesús Antonio - Sucesorio Ab Intestato", dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación del presente edicto, bajo apercibimiento de ley.  
Secretaría, 11 de octubre de 2005.

**Dr. Carlos Germán Peralta**  
Secretario

**N° 5.260 - \$ 40,00 - 25/10 al 08/11/2005**

\*\*\*

La Sra. Juez de Paz Letrado, Dra. Yolanda Beatriz Mercado, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, cita y emplaza por cinco (5) veces a herederos, acreedores y legatarios del extinto Frías Juan Domingo, para que en el término de quince (15) días posteriores a la última publicación comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley, en los autos Expte. N° 12.268 - Letra "F" - Año 2005, caratulados: "Frías Juan Domingo - Sucesorio Ab Intestato".  
Secretaría, 12 de octubre de 2005.

**Trinidad Rita Garrot**  
Jefe de Despacho

**N° 5.261 - \$ 40,00 - 25/10 al 08/11/2005**

\*\*\*

La Sra. Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "A", Dra. Marta Cristina Romero de Reinoso, de la autorizante, hace saber que en los autos Expte. N° 29.333 - Letra "P" - Año 2005, caratulados: "Páez Horacio Rosendo - Sucesorio Ab Intestato", se ha declarado la apertura de la sucesión del extinto Horacio Rosendo Páez, a fin de que comparezcan a estar a derecho herederos, legatarios y acreedores, dentro del término de quince (15) días a contar de la última publicación del presente, bajo apercibimiento de ley, la que se efectuará por cinco (5) días.  
La Rioja, 14 de octubre de 2005.

**Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci**  
Secretaria

**N° 5.262 - \$ 40,00 - 25/10 al 08/11/2005**

\*\*\*

La señora Juez de Paz Letrado del Trabajo y Conciliación de la Cuarta Circunscripción Judicial - Aimogasta, Dpto. Arauco, provincia de La Rioja, Dra. Mónica Grand de Ocaño, en los autos Expte. N° 2.195 - Letra "V" - Año 2005, caratulados: "Vega Teresa del Valle - Beneficio para Litigar sin Gastos c/Declaratoria de Herederos", cita y emplaza a herederos, acreedores y/o

deudores, legatarios, etc. del extinto Víctor Daniel Avila, a comparecer a estar a derecho en autos dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación de los presentes edictos, bajo apercibimiento de ley. Fdo. Dra. Mónica Grand de Ocaño - Juez. Ante mí: Dra. Alicia Mercedes Sinches - Secretaria.  
Secretaría Civil, Aimogasta, 17 de octubre de 2005.

**Dra. Mónica Grand de Ocaño**  
Juez de Paz Letrado

**Dra. Alicia Mercedes Sinchez**  
Secretaria Juzgado de Paz Letrado

**S/c. - \$ 45,00 - 25/10 al 08/11/2005**

\*\*\*

El Sr. Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. María Elisa Toti, Secretaría "B" de la actuaría, Dra. María Haidée Paiaro, hace saber por cinco (5) veces que la Sra. Roxana Quintero ha iniciado juicio de Información Posesoria en autos Expte. N° 7.456 - "Q" - Año 2005, caratulados: "Quintero Roxana Miriam - Información Posesoria", sobre el inmueble ubicado en calle Ecuador - B° Cochangasta, próximo al Vivero Nacional, cuya Nomenclatura Catastral es la siguiente: 01; C.: - S.: E - M.: 87/2 - P.: "108", con una superficie de 657,32 m2, compuesto por las siguientes medidas: desde el pto. A al pto. B 35,45 m, pto. B al pto. C 15,50 m, pto. C al pto. D 36,62 m, pto. D al pto. E 2,18m, pto. E al pto. A 18,80 m, según Plano de Mensura aprobado por Disposición N° 015521, lindando: al Sur: Sra. Marcela Elizabeth Moreno, al Norte: calle Oncativo, Oeste: Sr. Walter Dardo Aguilar, Este: calle Ecuador. Asimismo, cita y emplaza por el término de diez (10) días a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ley, a comparecer en autos a todo aquel que se considere con derechos sobre el inmueble a usucapir.

La Rioja, 26 de setiembre de 2005.

**Dra. María Haidée Paiaro**  
Secretaria

**N° 5.269 - \$ 80,00 - 28/10 al 11/11/2005**

\*\*\*

El Sr. Presidente de la Cámara de Instancia Unica de la Quinta Circunscripción Judicial de la ciudad de Chepes, Dr. Luis Eduardo Morales, Secretaría Civil a cargo del Dr. Miguel Rolando Ochoa, en autos Expte. N° 1.558 - Letra "S" - Año 2005, caratulados: "Sosa José Martín s/Sucesorio", cita a herederos, acreedores, legatarios y a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el extinto José Martín Sosa, para que en el término de quince (15) días posteriores a la última publicación comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) veces.  
Secretaría, 12 de octubre de 2005.

**Dr. Miguel R. Ochoa**  
Secretario Civil

**N° 5.270 - \$ 45,00 - 28/10 al 11/11/2005**

El Presidente de la Cámara Civil, Comercial y de Minas de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia, Secretaría "B" de la autorizante, cita y emplaza por cinco (5) veces a los herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho sobre los bienes del extinto Francisco Marcos Caliva para que comparezcan a estar a derecho en los autos Expte. N° 19.340 - Año 2005 - Letra "C", caratulados: "Caliva Francisco Marcos - Sucesorio Ab Intestato", dentro de los quince (15) días posteriores al de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Chilecito, 17 de octubre de 2005.

**Dra. Antonia Elisa Toledo**  
Secretaria

**N° 5.271 - \$ 45,00 - 28/10 al 11/11/2005**

\* \* \*

La Sra. Presidente de la Excm. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. Marta Cristina Romero de Reinoso, Secretaría "B" a cargo de la Dra. Sara Granillo de Gómez, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de la sucesión de la extinta Gregoria Higinia Barrionuevo, a comparecer en los autos Expte. N° 37.001 - "B" - Año 2005, caratulados: "Barrionuevo Gregoria Higinia - Sucesorio Ab Intestato", dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 07 de octubre de 2005.

**Dra. Sara Granillo de Gómez**  
Secretaria

**N° 5.272 - \$ 45,00 - 28/10 al 11/11/2005**

\* \* \*

La Dra. María Elisa Toti, Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "A" de la autorizante, cita y emplaza por el término de quince (15) días, posteriores al de la última publicación del presente, a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho a los bienes de la sucesión del extinto Jorge Daniel Zalazar, para comparecer en los autos Expte. N° 9.032 - Letra "Z" - Año 2005, caratulados: "Zalazar Jorge Daniel - Sucesorio Ab Intestato", bajo apercibimiento de ley. El presente edicto se publicará por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. Secretaría, 25 de octubre de 2005.

**Dra. María Elena Fantín de Luna**  
Secretaria

**N° 5.275 - \$ 45,00 - 28/10 al 11/11/2005**

\* \* \*

El señor Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Carlos María Quiroga, Secretaría "A" a cargo de la Prosecretaria señora Carmen R. Moreno de Delgado, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, acreedores, legatarios y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de la sucesión de los extintos: Ramón Dardo Agüero Nieto o Ramón Dardo Agüero, y Euritma del

Tránsito Elvira Santillán Vda. de Agüero Nieto o Euritma del Tránsito Elvira Santillán o Euritma del Tránsito Elvira Santillán, a comparecer en los autos Expte. N° 37.413 - Letra "A" - Año 2005, caratulados: "Agüero Nieto, Ramón Dardo y Otra - Sucesorio Ab Intestato", dentro del término de quince (15) días, posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 26 de setiembre de 2005. Señora Carmen R. Moreno de Delgado, Prosecretaria.

**Dra. Marcela S. Fernández Favaron**  
Secretaria

**N° 5.276 - \$ 50,00 - 28/10 al 11/11/2005**

\* \* \*

La señora Presidente de la Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. Norma Abate de Mazzuchelli, Secretaría "B" a cargo de la Dra. María Haidée Paiaro, en autos Expte. N° 6.553 - Año 2003 - Letra "T" - "Tosolini José Celestino y Otro - Información Posesoria" ordena publicación de edictos por cinco (5) veces, por la cual cita y emplaza por el término de diez (10) días, bajo apercibimiento de ley a partir de la última publicación, a todos aquellos que se creyeran con derecho sobre el inmueble ubicado en esta ciudad, según plano de mensura aprobado por la Dirección Provincial de Catastro, Nomenclatura Catastral: Dpto.: 01 - C: I - S: G - MZ: 555 - P:4, con una superficie de trece (13) hectáreas, con seis mil seiscientos trece metros cuadrados con treinta y tres decímetros cuadrados (6.613,33) de medidas irregulares y sus colindantes son: Norte: Juan Elías Luna García y José Celestino Tosolini; Sur: César Samuel Diab; Oeste: Mónica Viviana Olmos de Espíndola, José Celestino Tosolini y Jesús Nicolás Caliva; Este: Miguel Antonio Valero y José C. Tosolini, ubicándose la propiedad al Norte de la Avda. Ramírez de Velazco y cuyos puntos perimetrales son: "A", hacia el SE "B", 116,08 m; hacia el SE "C", 84,72 m; hacia el S "D", 41,8 m; hacia el S "E", 52,30 m; hacia el SE "F", 252,95 m; hacia el N "G", 403,45 m; hacia el NO "H", 287,26 m; hacia el NO "I", 58,32 m; hacia el NO "J", 32,50 m; hacia el NO los vértices "K" y "L", 25,08 m; hacia el SO "M", 124,71 m; y hacia el SE "A", 153,66 m. Fdo: Dra. Norma Abate de Mazzuchelli, Juez de Cámara. Ante mí: Dra. María Haidée Paiaro, Secretaria. Secretaría, 08 de setiembre de 2004.

**Dra. María Haidée Paiaro**  
Secretaria

**N° 5.277 - \$ 150,00 - 28/10 al 11/11/2005**

\* \* \*

El Sr. Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial, Dra. Marta Cristina Romero de Reinoso, Secretaría "A", en autos Expte. N° 29.214 - Letra "R" - "Ruiz Lucio Roberto y Dominga Suzi Avila - Sucesorio", se ha dispuesto la publicación de edictos por quince (15) días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local, citando y emplazando a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho a los bienes de los extintos Ruiz Lucio Roberto y Dominga Suzi Avila, a comparecer y a estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación de edictos, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 26 de agosto de 2005.

**Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci**  
Secretaria

**N° 5.280 - \$ 45,00 - 01 al 15/11/2005**

\* \* \*

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara, Secretaría Civil de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. Aniceto S. Romero, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de los extintos Ana María Falón y Ramón Teodocio Corzo, a comparecer a estar a derecho dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, en autos Expte. N° 4.966 - Letra "F" - Año 2005, caratulados: "Falón Ana María y Otro - Sucesorio Ab Intestato", bajo apercibimiento de ley.  
Secretaría, 27 de octubre de 2005.

**Dra. Lilia J. Menoyo**  
Secretaria Civil

**N° 5.287 - \$ 45,00 - 01 al 15/11/2005**

\* \* \*

El señor Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Carlos María Quiroga, Juez de Cámara, Secretaría "A" de la actuaria, Dra. Marcela Fernández Favaron, hace saber por cinco (5) veces en los autos Expte. N° 37.439 - Letra "G" - Año 2005, caratulados: "Gerzich Lorenzo Nicolás Ramón - Sucesorio Ab Intestato", que se cita y emplaza a acreedores, herederos, legatarios y a todos los que se consideren con derecho a la herencia del extinto Lorenzo Nicolás Ramón Gerzich, a que comparezcan a estar a derecho dentro del término quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.  
La Rioja, 21 de octubre de 2005.

**Dra. Marcela S. Fernández Favaron**  
Secretaria

**N° 5.291 - \$ 50,00 - 01 al 15/11/2005**

\* \* \*

El Dr. Carlos María Quiroga, Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "A" de la actuaria, Dra. Marcela S. Fernández Favaron, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a la herencia del extinto Francisco César Whitaquer, a comparecer a estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación y bajo apercibimiento de ley, en los autos Expte. N° 37.469 - Letra "W" - Año 2005, caratulados: "Whitaker Francisco César - Sucesorio".  
Secretaría, 14 de octubre de 2005.

**Dra. Marcela S. Fernández Favaron**  
Secretaria

**N° 5.292 - \$ 40,00 - 01 al 15/11/2005**

El Sr. Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Carlos María Quiroga, Secretaría "B" del actuario, Dr. Carlos Germán Peralta, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios y acreedores del extinto Manuel Rodríguez, a presentarse dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, en autos Expte. N° 34.366 - Letra "R" - Año 2002, caratulados: "Rodríguez Manuel - Sucesorio Ab Intestato", bajo apercibimiento de ley.  
Secretaría, 30 de setiembre de 2005.

**Dr. Carlos Germán Peralta**  
Secretario

**N° 5.293 - \$ 45,00 - 01 al 15/11/2005**

\* \* \*

El señor Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Carlos María Quiroga, Secretaría "B" del actuario, Dr. Carlos Germán Peralta, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios y acreedores del extinto Rogelio Ricardo Vega, a presentarse dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, en autos Expte. N° 19.216 - Letra "V" - Año 1978, caratulados: "Vega Ricardo Rogelio - Sucesorio", bajo apercibimiento de ley.  
Secretaría, 06 de octubre de 2005.

**Dr. Carlos Germán Peralta**  
Secretario

**N° 5.294 - \$ 45,00 - 01 al 15/11/2005**

\* \* \*

La señora Juez de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. Marta Cristina Romero de Reinoso, Secretaría "A" de la actuaria, Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios y demás personas que se consideren con derecho en la sucesión de la extinta Amalia Romelia Moyano y/o Amalia Moyano, a comparecer a estar a derecho en los autos Expte. N° 29.373 - Letra "M" - Año 2005, caratulados: "Moyano Amalia Romelia - Sucesorio", dentro del término de quince (15) días a partir de la última publicación en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local, bajo apercibimiento de ley.  
Secretaría, 20 de octubre de 2005.

**Susana del Carmen Carena**  
Prosecretaria

**N° 5.296 - \$ 50,00 - 04 al 18/11/2005**

\* \* \*

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Unica de la Quinta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Chepes, Dpto. Rosario Vera Peñalosa, provincia de La Rioja, Dr. Luis Eduardo Morales, Secretaría a cargo del Dr. Miguel Rolando Ochoa, en autos Expte. N° 1.548 - Letra "Z" - Año 2005, caratulado: "Zárate Segundo Rufino s/Sucesorio", cita a herederos, acreedores, legatarios y/o a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Zárate Segundo Rufino, para que comparezcan a estar a

derecho dentro del plazo de quince (15) días, contados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) veces.  
Secretaría, 18 de octubre de 2005.

**Dr. Miguel R. Ochoa**  
Secretario

**N° 5.297 - \$ 45,00 - 04 al 18/11/2005**

\* \* \*

El señor Presidente de la Excma. Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. José Luis Magaquián, Secretaría "B" a cargo de la Dra. María Haidée Paiaro, cita y emplaza por el término de quince (15) días posteriores a la última publicación del presente edicto, a los herederos, legatarios, acreedores y a los que se consideren con derecho a la herencia de la extinta Corzo María Elena, a fin de que se presenten a estar a derecho en los autos Expte. N° 7.265 - Letra "C" - Año 2004, caratulados: "Corzo María Elena - Sucesorio", bajo apercibimiento de ley. Este edicto se publicará por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local.  
Secretaría, 02 de diciembre de 2004.

**Dra. María Haidée Paiaro**  
Secretaria

**N° 5.298 - \$ 45,00 - 04 al 18/11/2005**

\* \* \*

La Sra. Presidente de la Excma. Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción de la Ciudad de La Rioja, Dra. María Elisa Toti, Secretaría "B" a cargo de la actuario, Dra. María Haidée Paiaro, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, acreedores, legatarios y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de la sucesión de la extinta Contreras Epifanía Corina, a comparecer en los autos Expte. N° 7.484 - Letra "C" - Año 2005 - "Contreras Epifanía Corina s/Sucesorio Ab Intestato", dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.  
Secretaría, 18 de agosto de 2005.

**Dra. María Haidée Paiaro**  
Secretaria

**N° 5.300 - \$ 45,00 - 04 al 18/11/2005**

\* \* \*

La Sra. Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "A", Dra. Marta Cristina Romero de Reinoso, cita y emplaza en el término de quince (15) días posteriores a la última publicación, a los herederos, legatarios y acreedores del extinto Olivera Ramón Previsterio y/o Olivera Ramón Presbiterio, para que comparezcan a estar en los autos Expte. N° 29.178/05, caratulados: "Olivera Ramón Previsterio - Sucesorio Testamentario", en consecuencia, publíquese edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local.

La Rioja, 17 de octubre de 2005.

**Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci**  
Secretaria

**N° 5.301 - \$ 45,00 - 04 al 18/11/2005**

\* \* \*

La Presidente de la Excma. Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dra. María Elisa Toti, Secretaría "B" de la actuario, Dra. María Haidée Paiaro, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y/o a quien se considere con derecho sobre los bienes quedados al fallecimiento de Don Luis Enrique Juárez, a comparecer a estar a derecho en autos Expte. N° 6.241 - Letra "J" - Año 2002, caratulados: "Juárez Luis Enrique s/Sucesorio", dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.  
Secretaría, 04 de junio de 2002.

**Dra. María Haidée Paiaro**  
Secretaria

**N° 5.302 - \$ 45,00 - 04 al 18/11/2005**

\* \* \*

El Sr. Presidente de la Cámara Cuarta, Circunscripción Judicial en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. José Manuel Martín, Secretaría Civil a cargo del actuario, Jefe de Despacho, Sr. Nelson Daniel Díaz, hace saber por cinco (5) veces en los autos Expte. N° 2.355 - Letra "O" - Año 2005, caratulados: "Ocampo Blanca Nélide c/Héctor Ricardo Mang - Usucapión", que la Sra. Blanca Nélide Ocampo ha iniciado juicio de Usucapión, respecto al inmueble ubicado en calle Juan Facundo Quiroga N° 428, Dpto. Arauco de esta ciudad de Aimogasta, provincia de La Rioja, cuyos linderos son: al Norte: puntos A y B con calle Juan Facundo Quiroga, al Sur: puntos C y D con propiedad de la Sra. Alicia Gerez de Iglesias, al Este: puntos A y D con Fuertes del Bañado S.A., y al Oeste: puntos B y C con propiedad de Juan Rosario Cabrera. Tiene una superficie de 273,89 m2. Su Nomenclatura Catastral es Circ. I - Secc. B - Manz. 11 - Parc. 22. Matrícula Catastral N° 0401-2011-022. En consecuencia, se cita y emplaza a estar a derecho o a quienes se consideren con derecho sobre el predio descripto, particularmente al Sr. Héctor Ricardo Mang, dentro del término de diez (10) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.  
Secretaría, 25 de octubre de 2005.

**Nelson Daniel Díaz**  
Jefe de Despacho

**N° 5.303 - \$ 90,00 - 04 al 18/11/2005**

\* \* \*

La señora Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. Marta Cristina Romero de Reinoso, de la Primera Circunscripción Judicial de La Rioja, Secretaría "B" a cargo de la actuario, hace saber que cita y emplaza a los herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho a la sucesión de la extinta Arminda Rosa Paredes, en los autos Expte. N° 37.121 - Letra "P" - Año

2005, caratulados: "Paredes Arminda Rosa s/Declaratoria de Herederos", a comparecer a derecho dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Publíquese edictos por cinco (5) días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local.  
La Rioja, 01 de noviembre de 2005.

**Dra. Sara Granillo de Gómez**  
Secretaria

**N° 5.306 - \$ 45,00 - 04 al 18/11/2005**

\*\*\*

El Sr. Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial, Dra. María Elisa Toti, Secretaría "A", en autos Expte. N° 6.443 - Letra "T" - "Torres Marcial Alberto - Sucesorio", se ha dispuesto la publicación de edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local, citando y emplazando a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho a los bienes de los extintos Marcial Alberto Torres y Carmen Maza, a comparecer y a estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación de edictos, bajo apercibimiento de ley.  
Secretaría, 11 de octubre de 2005.

**Dra. María Elena Fantín de Luna**  
Secretaria

**N° 5.307 - \$ 45,00 - 04 al 18/11/2005**

\*\*\*

El Presidente de la Cámara Unica de la Cuarta Circunscripción Judicial, Dr. Alberto Maximino López, ha ordenado publicar por cinco (5) veces el presente en autos caratulados: "Brizuela Elpidio Ramón Lorenzo - Sucesorio Ab Intestato" de este Tribunal, Secretaría Civil, Expte. N° 2.191 - Letra "B" - Año 2004, citando y emplazando por el término de ley y bajo apercibimiento legal, a herederos, acreedores, legatarios y a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante, Elpidio Ramón Lorenzo Brizuela.  
Aimogasta, ... de julio de 2005.

**Nelson Daniel Díaz**  
Jefe de Despacho

**N° 5.308 - \$ 45,00 - 04 al 18/11/2005**

\*\*\*

La señora Juez de la Excma. Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dra. Sofía Elena Nader de Bassani, Secretaría "A" a cargo de la Dra. Sonia del Valle Amaya, en autos Expte. N° 19.221 - Letra "R" - Año 2005, caratulados: "Rojas Ariel Oscar s/Guarda y Tenencia", hace saber que se ha dispuesto la publicación de edictos por tres (3) veces durante tres (3) días en el Boletín Oficial y en Radio Municipal, citando y emplazando al señor Héctor Rubén Loyola, D.N.I. N° 20.672.673, a comparecer a juicio dentro de los cinco (5) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Edictos en el Boletín Oficial por tres (3) veces durante tres (3) días, sin cargo, por tramitarse el presente por intermedio del Ministerio Público (Art. 49° C.P.C.).

Chilecito, La Rioja, 28 de setiembre de 2005.

**Dra. Sonia del Valle Amaya**  
Secretaria

**S/c. - \$ 35,00 - 04 al 11/11/2005**

\*\*\*

El señor Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. Marta Cristina Romero de Reinoso, Secretaría "B" a cargo de la Sra. María Fátima Gazal, cita a los herederos y legatarios de la extinta Ramona Antonia Flores, mediante edictos de ley que se publicarán por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local, a comparecer a estar a derecho y corrérsele traslado de los presentes por el término de quince (15) días a partir de la última publicación en los autos Expte. N° 36.819 - Letra "R" - Año 2005, caratulados: "R.M.P. y De los Santos Raúl Lázaro s/Beneficio de Litigar sin Gastos - Sucesorio Flores Ramona". Líbrese del pago al recurrente por tramitarse estos autos con Carta de Pobreza.  
Secretaría, 12 de setiembre de 2005.

**Dra. Sara Granillo de Gómez**  
Secretaria

**S/c. - \$ 50,00 - 04 al 18/11/2005**

\*\*\*

La señora Juez del Juzgado de Paz Letrado de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dra. Yolanda Beatriz Mercado, Secretaría N° 1 a cargo del autorizante, ha dispuesto la publicación del presente por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y Radio Municipal, citando y emplazando a herederos, legatarios, acreedores y/o a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la herencia de los extintos Orlando Gamester y Juana Campo, a que comparezcan a estar a derecho en los autos Expte. N° 12.203/05, caratulados: "Gamester Orlando y Otra - Sucesorio Ab Intestato", dentro de los quince (15) días posteriores al de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial (Arts. 164 y 165 - inc. 2°, y 49 del C.P.C.).  
Chilecito, La Rioja, 05 de setiembre de 2005.

**Dr. Eduardo G. Bestani**  
Secretario

**S/c. - \$ 50,00 - 04 al 18/11/2005**

\*\*\*

El señor Juez de Paz Letrado de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Secretaría N° 2, cita y emplaza a herederos, acreedores y legatarios del extinto Pedro Delfor Vedia, a comparecer a estar a derecho en autos Expte. N° 12.108/05 - Letra "V", caratulados: "Vedia Pedro Delfor - Sucesorio Ab Intestato", dentro del término de quince (15) días, contados a partir de la última publicación y bajo apercibimiento de ley. Edictos por tres (3) veces.  
Chilecito, 27 de julio de 2005.

**Dr. Mario Emilio Masud**  
Secretario

**N° 5.310 - \$ 25,00 - 08 al 15/11/2005**

La señora Juez de la Excm. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. Marta Cristina Romero de Reinoso, Secretaría "A" a cargo de la actuaria, Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios y demás personas que se consideren con derecho en la sucesión de la extinta Esther Lucía Vidal de Herrera, a comparecer a estar a derecho en los autos Expte. N° 29.375 - Letra "V" - Año 2005, caratulados: "Vidal de Herrera Esther Lucía - Sucesorio", dentro del término de quince (15) días a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Edictos en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. Secretaría, 27 de octubre de 2005.

**Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci**  
Secretaria

**N° 5.311 - \$ 50,00 - 08 al 22/11/2005**

\*\*\*

La Sra. Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B", Dra. Marta Cristina Romero de Reinoso de la autorizante hace saber que en los autos Expte. N° 21.853 - Letra "A" - Año 1980, caratulados: "Almonacid Eliseo Velarmino - Sucesorio", se ha declarado la apertura de la sucesión del extinto: Eliseo Velarmino Almonacid y/o Eliseo V. Almonacid y/o Belarmino Almonacid y/o Eliseo Belarmino Almonacid y/o Eliseo B. Almonacid; a fin de que comparezcan a estar a derecho herederos, legatarios y acreedores, dentro del término de quince (15) días a contar de la última publicación del presente, bajo apercibimiento de ley, la que se efectuará por cinco (5) días. La Rioja, setiembre de 2005.

**Dra. Sara Granillo de Gómez**  
Secretaria

**N° 5.312 - \$ 40,00 - 08 al 22/11/2005**

\*\*\*

La Dra. Marta Cristina Romero de Reinoso, Presidente de Cámara, hace saber que por ante el Registro Público de Comercio, Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B", se tramitan los autos Expte. N° 8.941 - Año 2005 - Letra "N", caratulados: "Nueva Vial S.A. s/Inscripción de Nuevo Directorio". Acto Jurídico celebrado en Actas de Asamblea General Extraordinaria Unánime N° 1 de fecha 08/10/04, de designación de autoridades, quedando conformado el Directorio de la siguiente manera: Presidente: Guillermo Monti - Vicepresidente: Celia Inés González. Publicación por un (1) día. Secretaría, 31 de octubre de 2005.

**Dra. Sara Granillo de Gómez**  
Encargada Registro Público de Comercio

**N° 5.313 - \$ 40,00 - 08/11/2005**

\*\*\*

El señor Presidente de la Excm. Cámara Unica de la Cuarta Circunscripción Judicial, Dr. José Manuel Martín, Secretaría Civil a cargo del Dr. Luis A. Casas, con asiento en la ciudad de Aimogasta, Provincia de La Rioja hace saber por el

término de cinco (5) días, a herederos, legatarios y acreedores de los extintos Francisco Fidel Tula y María Audelina Vega, para que comparezcan a estar a derecho, dentro del término de ley, quince (15) días, posteriores a la última publicación en los autos Expte. N° 2.359 - Letra "T" - Año 2005, caratulados: "Tula Francisco Fidel y Otra s/Sucesorio - Declaratoria de Herederos", bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 29 de octubre de 2005.

**Nelson Daniel Díaz**  
Jefe de Despacho

**N° 5.314 - \$ 40,00 - 08 al 22/11/2005**

\*\*\*

El señor Presidente de la Excm. Cámara Unica de la Cuarta Circunscripción Judicial, Dr. José Manuel Martín, Secretaría Civil a cargo del Sr. Nelson Daniel Díaz, con asiento en la ciudad de Aimogasta, provincia de La Rioja, cita y emplaza, por el término de ley, quince (15) días, posteriores a la última publicación, a herederos, legatarios y acreedores de los extintos Graciela del Valle Acevedo y Neris Agustín Toledo, para que comparezcan a estar a derecho por el término de ley, en los autos Expte. N° 2.369 - Letra "T" - Año 2005, caratulados: "Toledo Neris Agustín y Otra s/Declaratoria de Herederos", bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 01 de noviembre de 2005.

**Nelson Daniel Díaz**  
Jefe de Despacho

**N° 5.315 - \$ 40,00 - 08 al 22/11/2005**

\*\*\*

El señor Presidente de la Excm. Cámara Unica de la Cuarta Circunscripción Judicial, Dr. José Manuel Martín, Secretaría Civil a cargo del actuario, con asiento en la ciudad de Aimogasta, provincia de La Rioja hace saber por el término de cinco (5) días a herederos, legatarios y acreedores de la extinta Teresa del Perpetuo Socorro Mercado y Jacinto Ernesto Forto, para que comparezcan a estar a derecho, dentro del plazo de ley, quince (15) días, posteriores a la última publicación, en los autos Expte. N° 2.357 - Letra "M" - Año 2005, caratulados: "Mercado Teresa del Perpetuo Socorro y Otro s/Sucesorio - Declaratoria de Herederos", bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 27 de octubre de 2005.

**Nelson Daniel Díaz**  
Jefe de Despacho

**N° 5.316 - \$ 40,00 - 08 al 22/11/2005**

\*\*\*

La señora Presidenta de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. Marta Cristina Romero de Reinoso, Secretaría "A", a cargo de la Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, acreedores y legatarios de la extinta Ursula Roldán a fin de que se presenten a juicio dentro de los quince (15) días, posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley, en autos Expte. N° 29.301 - Letra "R" - Año 2005, caratulados: "Roldán Ursula -Sucesorio", que se tramita por esta Excm. Cámara Civil y Secretaría Actuarial.

Secretaría, 26 de octubre de 2005.

**Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci**  
Secretaria

**N° 5.319 - \$ 45,00 - 08 al 22/11/2005**

\* \* \*

El Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. Carlos María Quiroga, Secretaría "B" del actuario, Dr. Carlos Germán Peralta, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de la sucesión del extinto Arles Sabino Asís, a comparecer en los autos Expte. N° 36.696 - Letra "A" - Año 2005, caratulados: "Asís Arles Sabino - Sucesorio Ab Intestato", dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 04 de noviembre de 2005.

**Dr. Carlos Germán Peralta**  
Secretario

**N° 5.320 - \$ 45,00 - 08 al 22/11/2005**

\* \* \*

El Sr. Juez de la Excma. Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas, Criminal y Correccional, Secretaría Civil, Comercial y de Minas - Tercera Circunscripción Judicial, cita y emplaza por el término de diez (10) días posteriores a la última publicación, a presentarse los que se consideren con derecho en los autos caratulados: "Aliandro Segundo Feliciano - Información Posesoria", Expte. N° 4.970 - Letra "A" - Año 2005, sobre un inmueble que se describe de la siguiente manera: Inmueble ubicado en el paraje "Las Amoladeras", del departamento Chamical, provincia de La Rioja. Datos catastrales: el que está identificado por la Nomenclatura Catastral: Dpto.: 12,4-12-03-332-588-556. Medidas y colindantes: partiendo del punto 1, con dirección Este en ángulo de 199°52'52", recorre una distancia de 117,47 m hasta alcanzar el punto 2, donde con igual sentido y dirección en un ángulo de 174°08'04" se extiende en 86,64 m hasta alcanzar el vértice 3, desde donde gira hacia el Sur con un ángulo de 70°07'25", y mide 144,36 m, alcanzando el punto 4, donde con ángulo de 186°58'32" recorre una distancia de 294,06 m hasta alcanzar el punto 5, donde con igual sentido y dirección en un ángulo de 177°21'32" se prolonga 327,72 m hasta el punto 6, lugar en donde con un ángulo de 164°05'48" recorre 241,86 m hasta llegar al vértice 7, donde gira hacia el Noroeste en un ángulo de 92°02'14" y recorre 246,75 m hasta el vértice 8, desde allí gira hacia el Norte con un ángulo de 116°31'08" y avanza 98,74 m hasta alcanzar el punto 9, donde gira levemente hacia el Noreste con un ángulo de 150°56'06" y recorre 66,12 m hasta alcanzar el punto 10, y con un ángulo de 203°19'07" se prolonga y recorre 89,06 m llegando al punto 11, donde con igual sentido y dirección en ángulo de 184°28'58" mide 290,72 m hasta alcanzar el punto 12, donde se prolonga 219,07 m con ángulo de 186°40'45" llegando al punto 13, donde gira levemente al Norte con ángulo de 185°54'31" y avanza 156,43 m hasta alcanzar el vértice 14, desde allí gira en dirección Sureste con un ángulo interno de 67°32'57" y recorre 310,64 m llegando así al punto 1 de origen, con el cual cierra la figura descripta que encierra una

superficie total de 33 ha 3.643,75 m<sup>2</sup>. Que linda: al Norte: camino vecinal a "Los Bordos" y Mario Lucas Corzo, al Sur y Este: propiedad de Mario Lucas Corzo, y al Oeste: callejón público. Publíquese edictos por cinco (5) veces.  
Secretaría, 14 de octubre de 2005.

**Sra. Gladys Ruarte de Nievas**  
Prosecretaria Civil

**N° 5.322 - \$ 200,00 - 08 al 22/11/2005**

\* \* \*

El Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. María Elisa Toti, Secretaría "B" de la autorizante, Dra. María Haidée Paiaro, hace saber que en los autos Expte. N° 7.578 -Letra "D" - Año 2005, caratulados: "Defensor General Dr. Ramón S. Ríos s/Sucesorio de Ramona Nicolasa Corzo de Corzo", se ha declarado la apertura de la sucesión a fin de que los herederos, legatarios, acreedores, como así también todo aquel que se considere con derecho a los bienes de la sucesión de la extinta Ramona Nicolasa Corzo de Corzo comparezcan a estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores, a contar de la última publicación del presente, bajo apercibimiento de proseguir los trámites sin intervención (Art. 342° - inc. 2 del C.P.C.). Se publicarán edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local.

La Rioja, 04 de octubre de 2005.

**Dra. María Haidée Paiaro**  
Secretaria

**S/c. - \$ 50,00 - 08 al 22/11/2005**

\* \* \*

La Cámara de Paz Letrada, Secretaría N° 3, a cargo de la Procuradora Teresita M. de la Vega Ferrari, pone en conocimiento del Sr. Roberto Marcelo Quinodoz que se le inició juicio de Ejecución Fiscal, el que se tramita en los autos Expte. N° 37.657 - Letra "E" - Año 2004, caratulados: "Estado Provincial c/Roberto Marcelo Quinodoz - Ejecución Fiscal" del registro de esa Cámara, y que por el presente se le requiere el pago de la suma de Pesos Setecientos Treinta y Ocho con Siete Centavos (\$ 738,07) reclamados en concepto de Capital, con más la suma de Pesos Trescientos Sesenta y Nueve con Cuatro Centavos (\$ 369,04), calculados provisoriamente para intereses y costas del juicio. Asimismo, se lo cita de remate o defensa a fin de que oponga excepciones legítimas si las tuviere, dentro del término de cuatro (4) días, bajo apercibimiento de ley, Artículos 280°, 317° y conc. del C.P.C. Para mayor recaudo se transcribe a continuación el decreto que ordena dicha medida: "La Rioja, uno de setiembre de dos mil cinco. Proveyendo el escrito que antecede como se solicita, procédase a notificar al demandado de la demanda planteada en su contra a través de edictos, los que serán publicados en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local por el término de tres (3) días, conforme lo establece el Artículo 49° y conc. del C.P.C. Notifíquese. Fdo: Dra. Mabel Piacenza de Arnaudo (Juez) - Pr. Teresita M. de la Vega Ferrari (Secretaria).  
La Rioja, 14 de octubre de 2005.

**Pr. Teresita M. de la Vega Ferrari**  
Secretaria

**S/c. - \$ 90,00 - 08 al 15/11/2005**